

ANEXOS PRIMER TRIMESTRE

FORO DISTRITAL DE CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL CONSUMIDOR

Fecha: 14/03/2025

Hora: 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Modalidad: Presencial.

Lugar: Auditorio Alfonso Reyes Echandía calle 21 No. 6-48



Objetivo: Informar sobre la protección, derechos y deberes del consumidor así como decisiones sobre la materia y atender y difundir sobre la políticas generales dictadas sobre el asunto.

Programación:

Hora	Actividad	Responsables	Duración
8:00 a.m.	Ingreso e Instalación en el auditorio	Comité UTA	30 minutos
8:35 a.m.	Palabras de apertura	Personería de Bogotá y Secretaría de Gobierno	10 minutos (3 minutos cada uno)

Hora	Actividad	Responsables	Duración
		Personería delegada para la Defensa y Protección de los derechos del consumidor - Dirección para la Gestión Policiva Gloria Inés Bohórquez Torres, Personera Auxiliar de Bogotá Jaime Acevedo - Personero Delegado para la Defensa y Protección de los derechos del consumidor Camila Cortés Directora para la Gestión Policiva Presidente Consejo Distrital de Protección al Consumidor	
8:45 a.m.	Las Bases Constitucionales de la Protección al Consumidor	Confederación Colombiana de Consumidores Dionne Alexandra Cruz-Politóloga	25 minutos
9:15 a.m.	Derechos y Deberes de los Consumidores	Personería de Bogotá Personería delegada para la Defensa y Protección de los derechos del consumidor Luis Alejandro Vega - Abogados Asesor Personería delegada	25 minutos

Hora	Actividad	Responsables	Duración
		para la Defensa y Protección de los derechos del consumidor	
9:45 a.m.	Derechos Humanos y derechos del consumidor	Liga de Consumidores con Tal Cual Cristian Ocampo	25 minutos
10:15 am	Estatuto del Consumidor Financiero	Personería Distrital Personería delegada para la Defensa y Protección de los derechos del consumidor Víctor Contreras - Abogado Asesor Personería delegada para la Defensa y Protección de los derechos del consumidor	25 minutos
10:45 a.m.	REFRIGERIO		20 minutos
11:05 a.m.	Mecanismos para la protección del Consumidor Financiero	Superintendencia Financiera Nicolás Pavel Cortes Alonso Director de Conductas Dos de la Delegatura para el Consumidor Financiero	25 minutos
11:35 a.m.	Mecanismos para la protección al consumidor en Colombia	Superintendencia de Industria y Comercio Neyireth Briceño Directora de Investigaciones de Protección al Consumidor	25 minutos

Hora	Actividad	Responsables	Duración
12:05	Circular 004 de diciembre de 2024	Secretaría de Hábitat Julio Álvaro Forigua García Subdirector de Prevención y Seguimiento	25 minutos
12:30 m.	Transporte de niños, niñas y adolescentes, mascotas y equipaje	Superintendencia de Transporte Margaret Yarim Furnieles Chipagra Dirección de Prevención, Promoción y Atención al Usuario	25 minutos
12:55	Palabras de Cierre y despedida	Moderador	5 minutos

Orientaciones metodológicas:

- a) Las y los participantes tendrán la oportunidad de hacer una presentación de 20 a 25 minutos cada una, complementadas con 5 minutos de preguntas.

Listado de Entidades del Consejo Distrital de Protección al Consumidor:

- **Secretaría de Gobierno** - Dirección para la Gestión Políciva
- **Personería Distrital** - Personería delegada para la Defensa y Protección de los derecho del consumidor
- **Secretaria Distrital de Desarrollo Económico**- Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario
- **Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal IDPAC**
- **Veeduría Distrital**
- **Superintendencia de Industria y Comercio**- Red Nacional de Protección al Consumidor
- Federación Nacional de Consumidores
- **FENALCO**
- **Cámara de Comercio de Bogotá**
- **Liga de Consumidores Con tal Cual**
- **Liga de Consumidores Republicana**
- **Liga de Consumidores Engativá**
- **Liga de Distrital de Consumidores**

Listado de Conferencistas

- Dionne Alexandra Cruz- Politóloga- **Confederación Colombiana de Consumidores**
- Luis Alejandro Vega - Abogado Asesor **Personería delegada para la Defensa y Protección de los derechos del consumidor**
- Cristian Ocampo- Abogado- **Liga de Consumidores con Tal Cual**
- Víctor Contreras - Abogado Asesor **Personería delegada para la Defensa y Protección de los derechos del consumidor.**
- Nicolás Pavel Cortés Alonso - Director de Conductas Dos de la Delegatura para el Consumidor Financiero- **Superintendencia Financiera**
- Neyireth Briceño - Directora de Investigaciones de Protección al Consumidor- **Superintendencia de Industria y Turismo**
- Julio Álvaro Forigua García - Subdirector de Prevención y Seguimiento- **Secretaría de Hábitat**
- Margaret Yarim Furnieles Chipagra - Dirección de Prevención, Promoción y Atención al Usuario- **Superintendencia de Transporte**

PERSONERIA DE BOGOTA D.C	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: 06-FR-14	
		Versión: 2	Página: 1 de 5
		Vigente desde: 30-10-2020	

Acta No:	1	Hora Inicio:	8:00 a. m.	Hora Final:	11:00
Entidad:	ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE				
Dependencia:	AREA DE GESTION POLICIVA	Fecha:	4	03	2025

OBJETIVO DE LA VISITA

Verificar el cumplimiento de la aplicación de las normas previstas en el Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011, específicamente las relacionadas con el ejercicio de las atribuciones de carácter administrativo que los artículos 59 y 62 atribuyen a los Alcaldes Municipales; las cuales fueron delegadas en los mandatarios locales, por medio del Decreto 633 de 2017, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

DESARROLLO DE LA VISITA

Siendo las 8:00 a.m. del día 4 de marzo de 2025, se hacen presente en la Alcaldía Local de Santa Fe, los funcionarios de la Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos del Consumidor, que seguidamente se relacionan: Luis Alejandro Vega Vega, profesional Especializado 222-07, y la Dra. CLARA INES HERNANDEZ, profesional especializado 222-07, con el fin de llevar a cabo la visita cuyo objeto se ha dejado arriba descrito. La visita es atendida por los funcionarios de la ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE, los Doctores: ANGELICA DEL CARMEN RAMOS GONZALEZ, Profesional Universitario 219 – 15, YOJANA JAQUELINE REYES ALFONSO, profesional del Despacho, RAFAEL ELIAS MURCIA CUBIDES Profesional de apoyo del despacho, MARIA FERNANDA MENDEZ TRIANA profesional área de calidad, WILSON CORTES, abogado del área de calidad y JOSE KAROL BARBOSA, abogado del área de calidad, quienes proceden a contestar las siguientes preguntas:

El Dr. Luis Alejandro Vega Vega, hace una breve exposición y aclaración sobre el objeto de la visita y realiza las siguientes preguntas:

- 1- Qué avances se han registrado en la Alcaldía Local de Santa Fe en relación con la difusión de los Derechos del Consumidor y la aplicación de las facultades contenidas en el Decreto 633 de 2017, desde cuando se realizó la anterior Visita Administrativa por parte de la Personería de Bogotá?

PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C.	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: 06-FR-14	
		Versión: 2	Página: 2 de 5
		Vigente desde: 30-10-2020	

Respuesta: En el marco del cumplimiento de las funciones asignadas a la Alcaldía Local de Santa Fe, se han realizado visita a los locales de Monserrate con el objeto de, verificar si están cumpliendo con la publicación de precios establecida en la ley 1480 de 2011, de igual forma el cumplimiento de establecido en Ley 1801-16. Evidenciando que los precios se encuentran publicados visualmente al momento de ingresar a los establecimientos y/o al momento de la atención en la mesa mediante cartas de menú; se les reitera a los comerciantes que la obligación que tiene el consumidor de solamente pagar por el valor publicitado

- 2- Cómo se ha difundido en la comunidad de la localidad de Santa Fe, los derechos de los Consumidores y de manera específica las facultades delegadas en los alcaldes locales, por medio del Decreto 633 de 2017?

Respuesta: Se realizó una infografía con la finalidad de sensibilizar las obligaciones estipuladas en la ley 1480 de 2011, respecto de la publicidad de precio, se adjunta

- 3- Desde la visita anterior, hasta la fecha presente, cuántas actuaciones administrativas en aplicación del Decreto 633 de 2017 y la ley 1480 de 2011 se han iniciado en esta Localidad de Santa Fe

Respuesta: teniendo en cuenta que no se han recibido quejas por este motivo, no se ha iniciado actuación administrativa

- 4- Tiene la Alcaldía Local de Santa Fe, un cronograma de actividades de divulgación a la comunidad, respecto a los Derechos del Consumidor Ley 1480 de 2011 y las funciones Administrativas delegadas por el Decreto 633 de 2017?

Respuesta: no se cuenta con cronograma, esta se realiza en función de la necesidad de la ciudadanía

- 5- Se ha expedido por parte del Despacho del Alcalde Local algún acto administrativo, impartido algunas directrices, emitido instrucciones, órdenes o determinaciones específicas, para capacitar a los funcionarios y para atender los requerimientos ciudadanos relacionados con los derechos de los consumidores de bienes y servicios?

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: 06-FR-14	
		Versión: 2	Página: 3 de 5
		Vigente desde: 30-10-2020	

Respuesta: Teniendo en cuenta los cambios de administración por parte de los Alcaldes locales, no ha sido posible, no obstante será tenido en cuenta para atender esta solicitud.

- 6- A cargo de qué funcionario o dependencia de la alcaldía local de Santa Fe se encuentra la atención de los requerimientos ciudadanos relacionados con la violación de los derechos del consumidor?

Respuesta: Gestio Policiva. Juridica

- 7- Una vez finalizado el objeto de esta visita administrativa, desean corregir, enmendar o adicionar algo a la presente diligencia?

Respuesta: se solicita a la personería capacitación respecto de los derechos al consumidor, para los funcionarios de la Alcaldía Local

DOCUMENTO(S) SOLICITADO(S) Y ENTREGADO(S) EN LA VISITA

OBSERVACIONES

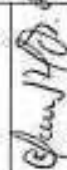
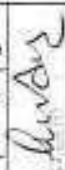
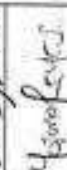
COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA		
		25	03	2021
		DD	MM	AAA A

 Personería de Bogotá, D.C. Al servicio de la ciudad	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA		Código: 06-FR-14	
			Versión: 2	Página: 4 de 5
			Vigente desde: 30-10-2020	

LUGAR:	ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE		FECHA:	04	03	2025
HORA INICIO:			HORA FINAL:			

REGISTRO DE PARTICIPANTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA / ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO NO / EXT.	FIRMA
CLARA INES HERNANDEZ M.	Personería de Bogotá	Profesional Especializado	chernandez@personeriabogota.gov.co		
LUIS ALEJANDRO VEGA VEGA	Personería de Bogotá	Profesional Especializado	lavega@personeriabogota.gov.co	3139165640	
ANGELICA DEL CARMEN RAMOS GONZALEZ	Alcaldía Local del Santa Fe	Profesional Universitario	Angelica.d.ramos@gobiernobogota.gov.co		
RAFAEL ELIAS MURCIA CUBIDES	Alcaldía Local del Santa Fe	Abogado de apoyo Despacho	Rafael.murcia@gobiernobogota.gov.co		
YOJANA REYES	Alcaldía Local del Santa Fe	Despacho	Alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co	3012166961	
MARIA FERNANDA MENDEZ TRIANA	Alcaldía Local del Santa Fe	Profesional área de Calidad	Maria.f.mendez@gobiernobogota.gov.co		
WILSON CORTES	Alcaldía Local del Santa Fe	Abogado área de Calidad	Calidad.santafe@gobiernobogota.gov.co		
JOSE KAROL BARBOSA	Alcaldía Local del Santa Fe	Alcaldía Local del Santa Fe	Calidad.santafe@gobiernobogota.gov.co		

NOTA: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.



Requisitos de ley para ejercer una actividad económica - Ley 1801 del 2016

☑ Requisitos:

- Uso de suelo autorizado.
- Matricula mercantil vigente.

1 Requisitos de funcionamiento:

- Cumplimiento de normas de ruido y horarios.
- Condiciones de seguridad, sanidad y ambiente.
- Cumplimiento de derechos de autor en la comercialización de productos y servicios.

✈ **Evita sanciones y opera legalmente en Santa Fe.**

Artículo 26. Ley 1480 de 2011 Información pública de precios

- El comerciante está obligado a informar al consumidor en pesos colombianos el precio de venta al público, incluidos todos los impuestos.
- El precio debe informarse visualmente y el consumidor solo estará obligado a pagar el precio anunciado.



ALCALDIA LOCAL DE
SANTA FE



PERSONERIA DE BOGOTÁ, D. C.			REGISTRO DE ASISTENCIA, PROMOCIÓN DE DERECHOS Y DEBERES			Código: 06-FH-20		
VERIFICAR: Versión: 6 Vigencia desde: 22-05-2019			Página: 1 de 1					
FECHA: 04.03.25	DEPENDENCIA:	TEMA:	LUGAR: BOGOTÁ LOCAL: D.E. SANTA FE	LOCALIDAD:				
			FUNCIONARIO(A) O CONTRATISTA A CARGO:					
			FUNCIONARIO(A) O CONTRATISTA A CARGO:					
			HORA FINAL:					
			HORA FINAL:					
			TELÉFONO DE CONTACTO:	CORREO ELECTRÓNICO:		FIRMA:		
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN						
1	Karel José Barbosa Perez	1072218258	31236841190	kojareyes@gmail.com				
2	Wilson Heriberto Cortes Cortes	79293199	3213210501	Indicaciones@gmail.com				
3	Olivia Paola Jody	1140895556	3017464793	brada.pedro@gmail.com				
4	Ramón Murcia Cuadros	136158977	3187350408	ramon.murcia@conferenciaecon.com.co				
5	Angela Ramos	11120215764	3006700891	angelacul.ramos@gmail.com				
6	Almundo Vega Vega	153604488	313865140	lopez4@gmail.com				
7	Guillermo Hernández M	51645436	301581976	guillermo.hernandez@gmail.com				
8	Yolanda Ramos	1032351170	302166401	Yolanda@gmail.com				
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
En caso de que la lista de asistencia esté diligenciada completamente por señores de esta que no firmen, se requiere del nombre y firma del edil responsable de los mismos.			Convocatoria: R. Pujeda C. Contraloría		Total de Firmas: 1		Firma de Edil:	
Firma: _____			Firma: _____		Firma: _____		Firma: _____	
Nombre y Apellido: _____			Nombre y Apellido: _____		Nombre y Apellido: _____		Nombre y Apellido: _____	
Cargo / Nivel: _____			Cargo / Nivel: _____		Cargo / Nivel: _____		Cargo / Nivel: _____	





PERSONERIA DE BOGOTA D.C	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: 06-FR-14	
		Versión: 2	Página: 1 de 5
		Vigente desde: 30-10-2020	

Acta No:	2	Hora Inicio:	8:00 a. m.	Hora Final:	11:00
Entidad:	ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL				
Dependencia:	DESPACHO DE LA ALCADIA LOCAL	Fecha:	12	03	2025

OBJETIVO DE LA VISITA

Verificar el cumplimiento de la aplicación de las normas previstas en el Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011, específicamente las relacionadas con el ejercicio de las atribuciones de carácter administrativo que los artículos 59 y 62 atribuyen a los Alcaldes Municipales; las cuales fueron delegadas en los mandatarios locales, por medio del Decreto 633 de 2017, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

DESARROLLO DE LA VISITA

Siendo las 8:00 a.m. del día 12 de marzo de 2025, se hacen presente en la Alcaldía Local de San Cristóbal, los funcionarios de la Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos del Consumidor, que seguidamente se relacionan: Luis Alejandro Vega Vega, profesional Especializado 222-07, y la Dra. CLARA INES HERNANDEZ, profesional especializado 222-07, con el fin de llevar a cabo la visita cuyo objeto se ha dejado arriba descrito. La visita es atendida por los funcionarios de la ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL, los Doctores: MELQUISEDEC BERNAL PEÑA Coordinador Normativo Jurídico grado 222-24 y FERNANDO CARVAJAL Asesor Jurídico del Despacho, quienes proceden a contestar las siguientes preguntas:

El Dr. Luis Alejandro Vega Vega, hace una breve exposición y aclaración sobre el objeto de la visita y realiza las siguientes preguntas:

- 1- Qué avances se han registrado en la Alcaldía Local de San Cristóbal, en relación con la difusión de los Derechos del Consumidor y la aplicación de las facultades contenidas en el Decreto 633 de 2017, desde cuando se realizó la anterior Visita Administrativa por parte de la Personería de Bogotá?

Respuesta:

Se concentró en un solo lugar la atención al ciudadano con el nombre CASA CIUDADANA Y AL LADO LA CASA DEL CONSUMIDOR. En relación con la pregunta no se han

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: 06-FR-14	
		Versión: 2	Página: 2 de 5
		Vigente desde: 30-10-2020	

adelantado procesos administrativos porque no se cuenta con personal capacitado de la Superintendencia. Durante el año pasado mantuvimos los mismos canales de comunicación respecto de los servicios que presta la Alcaldía a través de las redes sociales X, FACEBOOK INSTAGRAM, PAGINA INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA y a si mismo se han realizado visitas de sensibilización o difusión a los comerciantes en relación a los derechos y deberes que se regulan en el estatuto del consumidor.

- 2- Cómo se ha difundido en la comunidad de la localidad de San Cristóbal, los derechos de los Consumidores y de manera específica las facultades delegadas en los alcaldes locales, por medio del Decreto 633 de 2017?

Respuesta:

Como se dijo anteriormente a través de las páginas nombradas, las redes sociales X, FACEBOOK INSTAGRAM, PAGINA INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA.

- 3- Desde la visita anterior, hasta la fecha presente, cuántas actuaciones administrativas en aplicación del Decreto 633 de 2017 y la ley 1480 de 2011 se han iniciado en esta Localidad de San Cristóbal

Respuesta:

Ninguna actuación administrativa relacionada con los derechos de los consumidores aplicando el Decreto 633 de 2017.

- 4- Tiene la Alcaldía Local de San Cristóbal, un cronograma de actividades de divulgación a la comunidad, respecto a los Derechos del Consumidor Ley 1480 de 2011 y las funciones Administrativas delegadas por el Decreto 633 de 2017?

Respuesta

Semanalmente tenemos un programa de inspección y vigilancia y disponemos de dos días para hacer las visitas a través del equipo de la Casa del Consumidor.

- 5- Se ha expedido por parte del Despacho del Alcalde Local algún acto administrativo, impartido algunas directrices, emitido instrucciones, órdenes o determinaciones específicas, para capacitar a los funcionarios y para atender los requerimientos ciudadanos relacionados con los derechos de los consumidores de bienes y servicios?

Respuesta

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: 06-FR-14	
		Versión: 2	Página: 3 de 5
		Vigente desde: 30-10-2020	

El Alcalde estableció lineamientos para que el personal esté en permanente capacitación en todos los temas. Entre ellos la atención y el servicio al ciudadano de manera adecuada, circunscrita a la capacitación de la escuela de gobierno. Iniciativa es tener la Casa Ciudadana donde se le indica por parte de un personal la asistencia al ciudadano.

- 6- A cargo de qué funcionario o dependencia de la alcaldía local de San Cristóbal se encuentra la atención de los requerimientos ciudadanos relacionados con la violación de los derechos del consumidor?

Respuesta A través del área de Gestión Jurídica Policiva mediante las función de Vigilancia y Control.

- 7- Una vez finalizado el objeto de esta visita administrativa, desean corregir, enmendar o adicionar algo a la presente diligencia?

Respuesta: No.

Se informs la posibilidad de programar una capacitación con el personal de la Alcaldía para dar a conocer todo lo relacionado con los derechos de los consumidores, ante lo cual se acordó que se programará la capacitación y se comunicará a través del correo de la Personería.

DOCUMENTO(S) SOLICITADO(S) Y ENTREGADO(S) EN LA VISITA

OBSERVACIONES

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
-----------	-------------	------------------

NOTA1: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: 06-FR-14	
		Versión: 2	Página: 4 de 5
		Vigente desde: 30-10-2020	

NOTA1: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

 Personería de Bogotá, D.C. Al servicio de la ciudad	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA		Código: 06-FR-14	
			Versión: 2	Página: 5 de 5
			Vigente desde: 30-10-2020	

LUGAR:	ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL	FECHA:	12 03 2025
HORA INICIO:		HORA FINAL:	

REGISTRO DE PARTICIPANTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA / ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉF ONO / EXT.	FIRMA
CLARA INES HERNANDEZ M.	Personería de Bogotá	Profesional Especializado	chernandez@personeriabogota.gov.co		
LUIS ALEJANDRO VEGA VEGA	Personería de Bogotá	Profesional Especializado	lavega@personeriabogota.gov.co	3138165640	
MELQUICEDEC BERNAL PENA	Alcaldía Local	Coordinador Normativo y Jurídico	melquicedec.bernal@alcaldia-bogota.gov.co		
FERNANDO CARVAJAL	Alcaldía Local	Asesor	fernando.carvajal@alcaldia-bogota.gov.co		

NOTA: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

NUMERO	URB	DIARIO	TIPO DOC	NUM DOC	MONEDA CISION SOCIAL	EXERCICIO
1	20 de Julio	20 de Julio	CC	7420100	San José	Cartera 8 No. 24 - 30 Sur
2	20 de Julio	20 de Julio	CC	8031117	El Centro de la Paz en Caracas MP	Cartera 8 No. 24 - 30 Sur
3	20 de Julio	20 de Julio	NIT	80345024 - 8	Venezuela Gran Plaza del 20	Cartera 20 A Sur No. 5 - 17
4	20 de Julio	20 de Julio	NIT	80405118 - 7	México con Caridad	Cartera 27 Sur No. 9 - 49
5	20 de Julio	20 de Julio	CC	103177624	Super 10 Juveniles	Diagonal 45 Sur No. 3 - 90
6	20 de Julio	20 de Julio	CC	11320108	Club de Fútbol Caracas	Parque 1 Sur No. 25 B - 34 Sur
7	20 de Julio	20 de Julio	NIT	80444487 - 8	El Centro de la Paz	Cartera 3 Sur No. 22 B - 40 Sur
8	20 de Julio	20 de Julio	CC	103169152	El Centro de la Paz	Cartera 3 Sur No. 22 B - 40 Sur
9	20 de Julio	20 de Julio	NIT	80415141 - 5	El Centro de la Paz	Cartera 3 Sur No. 22 B - 40 Sur
10	20 de Julio	20 de Julio	CC	103179242	El Centro de la Paz	Cartera 3 Sur No. 22 B - 40 Sur
11	20 de Julio	20 de Julio	CC	12044414	El Centro de la Paz	Cartera 3 Sur No. 22 B - 40 Sur
12	20 de Julio	20 de Julio	CC	2912100	El Centro de la Paz	Cartera 3 Sur No. 22 B - 40 Sur
13	20 de Julio	20 de Julio	CC	907134023	El Centro de la Paz	Cartera 3 Sur No. 22 B - 40 Sur
14	20 de Julio	20 de Julio	CC	5303202	El Centro de la Paz	Cartera 3 Sur No. 22 B - 40 Sur
15	20 de Julio	20 de Julio	CC	7411102	El Centro de la Paz	Cartera 3 Sur No. 22 B - 40 Sur
16	20 de Julio	20 de Julio	CC	159141058	El Centro de la Paz	Cartera 3 Sur No. 22 B - 40 Sur
17	20 de Julio	20 de Julio	CC	7900126	El Centro de la Paz	Cartera 3 Sur No. 22 B - 40 Sur
18	20 de Julio	20 de Julio	CC	80124	El Centro de la Paz	Cartera 3 Sur No. 22 B - 40 Sur
19	20 de Julio	20 de Julio	CC	5144200	El Centro de la Paz	Cartera 3 Sur No. 22 B - 40 Sur
20	20 de Julio	20 de Julio	CC	5811448	El Centro de la Paz	Cartera 3 Sur No. 22 B - 40 Sur
21	20 de Julio	20 de Julio	CC	103169152	El Centro de la Paz	Cartera 3 Sur No. 22 B - 40 Sur
22	20 de Julio	20 de Julio	CC	103177624	El Centro de la Paz	Cartera 3 Sur No. 22 B - 40 Sur
23	20 de Julio	20 de Julio	CC	103177624	El Centro de la Paz	Cartera 3 Sur No. 22 B - 40 Sur
24	20 de Julio	20 de Julio	CC	20120208	El Centro de la Paz	Cartera 3 Sur No. 22 B - 40 Sur
25	20 de Julio	20 de Julio	CC	24170018	El Centro de la Paz	Cartera 3 Sur No. 22 B - 40 Sur
26	20 de Julio	20 de Julio	CC	103177624	El Centro de la Paz	Cartera 3 Sur No. 22 B - 40 Sur
27	20 de Julio	20 de Julio	CC	103177624	El Centro de la Paz	Cartera 3 Sur No. 22 B - 40 Sur
28	20 de Julio	20 de Julio	CC	103177624	El Centro de la Paz	Cartera 3 Sur No. 22 B - 40 Sur
29	20 de Julio	20 de Julio	CC	103177624	El Centro de la Paz	Cartera 3 Sur No. 22 B - 40 Sur
30	20 de Julio	20 de Julio	CC	103177624	El Centro de la Paz	Cartera 3 Sur No. 22 B - 40 Sur

PERSONERIA DE BOGOTA D.C	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: 06-FR-14	
		Versión: 2	Página: 1 de 5
		Vigente desde: 30-10-2020	

Acta No:	3	Hora Inicio:	8:00 a. m.	Hora Final:	10:00
Entidad:	ALCALDÍA LOCAL DE USME				
Dependencia:	DESPACHO DE LA ALCADIA LOCAL	Fecha:	18	03	2025

OBJETIVO DE LA VISITA

Verificar el cumplimiento de la aplicación de las normas previstas en el Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011, específicamente las relacionadas con el ejercicio de las atribuciones de carácter administrativo que los artículos 59 y 62 atribuyen a los alcaldes Municipales; las cuales fueron delegadas en los mandatarios locales, por medio del Decreto 633 de 2017, proferido por el alcalde Mayor de Bogotá D.C.

DESARROLLO DE LA VISITA

Siendo las 8:00 a.m. del día 18 de marzo de 2025, se hacen presente en la Alcaldía Local de Usme, los funcionarios de la Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos del Consumidor, que seguidamente se relacionan: Luis Alejandro Vega Vega, profesional Especializado 222-07, y la Dra. CLARA INES HERNANDEZ, profesional especializado 222-07, con el fin de llevar a cabo la visita cuyo objeto se ha dejado arriba descrito. La visita es atendida por los funcionarios de la ALCALDÍA LOCAL DE USME, los Doctores: MIGUEL ANGEL ALARCÓN MORA Profesional especializado 222-24, WILSON RINCÓN -CONTRATISTA Y MARLEN BOTÍA CARREÑO Apoyo Administrativo, quienes proceden a contestar las siguientes preguntas:

El Dr. Luis Alejandro Vega Vega, hace una breve exposición y aclaración sobre el objeto de la visita y realiza las siguientes preguntas:

- 1- ¿Qué avances se han registrado en la Alcaldía Local de Usme, en relación con la difusión de los Derechos del Consumidor y la aplicación de las facultades contenidas en el Decreto 633 de 2017 desde cuando se realizó la anterior Visita Administrativa por parte de la Personería de Bogotá?

Respuesta:

Dentro de las facultades que confiere el decreto 633 a los alcaldes en el territorio de su jurisdicción se han realizado orientaciones y sensibilizaciones a los comerciantes en temas de especulación y acaparamiento. la siguiente tarea es verificar la publicación de

NOTA: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: 06-FR-14	
		Versión: 2	Página: 2 de 5
		Vigente desde: 30-10-2020	

la lista de precios en EDS estaciones de servicios y en general en establecimientos de comercio. Hemos hecho orientación y sensibilización a colegios distritales para dar a conocer a los estudiantes sus derechos como consumidores y ley de infancia y adolescencia. De ello se deja las correspondientes evidencias: actas, fotos, etc. Adicionalmente se ha desarrollado la tarea de verificación de la aplicación de los reglamentos técnicos, en prueba de lo cual se ponen de presente los folletos que se distribuyen y se dan a conocer, relacionados entre otras cosas con las EDS, PRODUCTOS PREEMPACADOS, CASCOS PARA MOTOCICLETAS, BALANZAS, DE JUGUETES, MARROQUINERÍA Y socialización de los sellos amarillos en las estaciones de servicios. Se allega un ejemplar de cada uno de estos folletos.

- 2- ¿Cómo se ha difundido en la comunidad de la localidad de Usme, los derechos de los Consumidores y de manera específica las facultades delegadas en los alcaldes locales, por medio del Decreto 633 de 2017?

Respuesta:

Como se dijo anteriormente a través de las actividades de sensibilización y orientación al ciudadano con la distribución de folletos, y apoyados en la página web de la entidad. También en sus redes sociales.

- 3- Desde la visita anterior, hasta la fecha presente, cuántas actuaciones administrativas en aplicación del Decreto 633 de 2017 y la ley 1480 de 2011 se han iniciado en esta Localidad de Usme

Respuesta:

Ninguna. y no ha habido quejas ciudadanas

- 4- ¿Tiene la Alcaldía Local de Usme, un cronograma de actividades de divulgación a la comunidad, respecto a los Derechos del Consumidor Ley 1480 de 2011 y las funciones Administrativas delegadas por el Decreto 633 de 2017?

Respuesta.

Hay un cronograma mensual tanto para organización como para el control del ente regulador, la ordenadora del gasto. A veces las actividades se interrumpen por falta de personal.

PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C.	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: 06-FR-14	
		Versión: 2	Página: 3 de 5
		Vigente desde: 30-10-2020	

- 5- ¿Se ha expedido por parte del Despacho del alcalde Local algún acto administrativo, impartido algunas directrices, emitido instrucciones, órdenes o determinaciones específicas, para capacitar a los funcionarios y para atender los requerimientos ciudadanos relacionados con los derechos de los consumidores de bienes y servicios?

Respuesta

Se hace capacitación sobre derechos de los consumidores con contratista y funcionarios.

- 6- ¿A cargo de qué funcionario o dependencia de la alcaldía local de Usme se encuentra la atención de los requerimientos ciudadanos relacionados con la violación de los derechos del consumidor?

Respuesta

En primera instancia por el CDI, centro de gestión documental, y se reparte al o a la casa del consumidor.

- 7- ¿Una vez finalizado el objeto de esta visita administrativa, desean corregir, enmendar o adicionar algo a la presente diligencia?

Respuesta: Se ha dado cumplimiento al decreto 633 de 2017 en procura de los derechos de los consumidores de la comunidad.

DOCUMENTO(S) SOLICITADO(S) Y ENTREGADO(S) EN LA VISITA

OBSERVACIONES

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE
-----------	-------------	----------

NOTA1: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: 06-FR-14	
		Versión: 2	Página: 4 de 5
		Vigente desde: 30-10-2020	

		ENTREGA		
Queda pendiente la programación de capacitación con los funcionarios y la comunidad de Usme, en fecha que la Alcaldía señalará y se comunicará al correo pd_dcolectivos@personeriabogota.gov.co				

NOTA1: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

 Personería de Bogotá, D.C. Al servicio de la ciudad	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA		Código: 06-FR-14	
			Versión: 2	Página: 5 de 5
			Vigente desde: 30-10-2020	

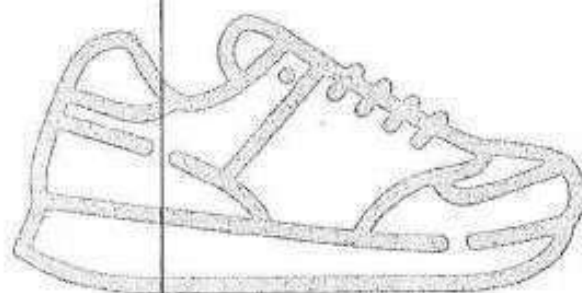
LUGAR:	ALCALDÍA LOCAL DE USME	FECHA:	18 03 2025
HORA INICIO:	8:00 a.m.	HORA FINAL:	10:00 a.m.

REGISTRO DE PARTICIPANTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA / ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO / EXT.	FIRMA
CLARA INES HERNANDEZ M.	Personería de Bogotá	Profesional Especializado	chernandez@personeriabogota.gov.co		
LUIS ALEJANDRO VEGA	Personería de Bogotá	Profesional Especializado	lavega@personeriabogota.gov.co	3138165540	
MIGUEL ANGEL ALARCÓN MORA	Alcaldía Local Área de Gestión Político Jurídico	Profesional especializado 222-24.	Miguelalarcon@gobiernobogota.gov.co		
WILSON RINCÓN -	Casa del Consumidor	Contratista	Wilson.rincon@gobiernobogota.gov.co		
MARLEN BOTÍA CARREÑO	Casa del Consumidor	Apoyo Administrativo.	Marlen.botia@gobiernobogota.gov.co		

NOTA: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

REGLAMENTO TÉCNICO ANDINO PARA EL ETIQUETADO
DE CALZADO, PRODUCTOS DE MARROQUINERÍA,
ARTÍCULOS DE VIAJE Y SIMILARES



SE ADOPTÓ POR 2167 DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2170 DE 2020,
EMENDADA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

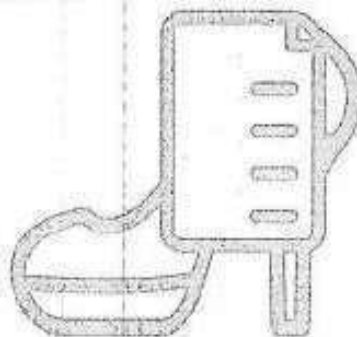
OBJETO

Elaboración de conjuntos de **información mínima** que debe ser incluida en la etiqueta del producto producido en agropecuaria, a fin de **verge y** **indicare** información que sea **indispensable** para **comerciar** dentro de la **subregión Andina**, así como las **condiciones** en que debe **presentarse** dicha información con la **finalidad** de **prevenir** las **prácticas** que puedan **inducir a** **error a los consumidores o usuarios** sobre las **características** de estos **productos**.



EXCEPCIONES

- [illegible]



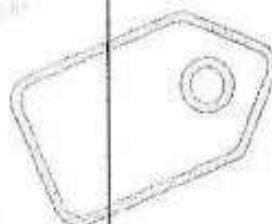
REQUISITOS GENERALES

- **Facil comprensión**
características de los contextos
de las palabras, tanto en contextos
de las **características reales**
- **Facil comprensión en idioma español**
Introducción a la gramática
de los idiomas. Se enseña a
hablar y escribir en el idioma
español a los estudiantes.
- **Señalar los caracteres claros**
brindar y enseñar a los
estudiantes a

INFORMACIÓN MÍNIMA A CONTENER

El fabricante o importador debe proporcionar la siguiente información:

- a) Nombre y dirección del fabricante o importador.
- b) Nombre y dirección del representante autorizado en Chile.
- c) Nombre y dirección del distribuidor autorizado en Chile.
- d) Nombre y dirección del agente de aduana.



¡TENGA PRESENTE!

- a) La información debe estar en español y en letra clara.
- b) La información debe estar acompañada del sello de la Superintendencia de Industria y Comercio.

- a) La información debe estar acompañada del sello de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- b) La información debe estar acompañada del sello de la Superintendencia de Industria y Comercio.

- a) La información debe estar acompañada del sello de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- b) La información debe estar acompañada del sello de la Superintendencia de Industria y Comercio.

- a) La información debe estar acompañada del sello de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- b) La información debe estar acompañada del sello de la Superintendencia de Industria y Comercio.

- a) La etiqueta del fabricante debe contener la talla, la cual debe estar expresada en milímetros en el sistema de tallas **européo o punto francés (EUR)**, sin perjuicio que se coloquen adicionalmente otros sistemas de tallas, tales como: **Mondopoint (Mondo)**, **Estados Unidos (US)** o **Reino Unido (UK)**. Esta talla debe estar acompañada de los signos del sistema utilizado.

PARA CALZADO

El signo a
para tallas



La talla



El signo



La talla



PARA PRODUCTOS DE MARROQUINERÍA, ARTÍCULOS DE VIAJE Y SIMILARES



El signo
o marca



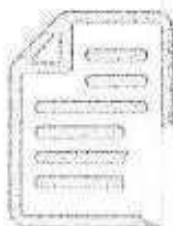
El signo

¡RECUERDA!

Por disposición de las autoridades de vigilancia y control otorgadas a esta Superintendencia por la Ley 1480 de 2011, el Decreto 6436 de 2015, en cumplimiento del Decreto 397 de 2012, modificado por el Decreto 1077 de 2017, se establecen por el Decreto 1595 de 2015, según fulminó la Superintendencia de Industria y Comercio, el procedimiento de un procedimiento técnico de evaluación de la conformidad, dentro del marco de la Ley 1480 de 2011, el Decreto 6436 de 2015, el Decreto 397 de 2012, modificado por el Decreto 1077 de 2017, y el Decreto 1595 de 2015, según fulminó la Superintendencia de Industria y Comercio.

Ley 1480 de 2011: Artículo 17
Decreto 1595 de 2015: Artículo 2.2.1.7.15.6

Procedimiento de evaluación de la conformidad



Para efectos del presente Reglamento se aplica el procedimiento de evaluación de la conformidad sin embargo, la información contenida en la presente, debe ser utilizada de acuerdo con el presente Reglamento, con el fin de garantizar la conformidad de los productos del sector público, importados, comercializados o utilizados en el territorio de la Superintendencia de Industria y Comercio. La información en la presente debe ser utilizada de acuerdo con el presente Reglamento, con el fin de garantizar la conformidad de los productos del sector público, importados, comercializados o utilizados en el territorio de la Superintendencia de Industria y Comercio.



**AUTORIDAD DE REGALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN CIRCULAR 027
DE 2021 DEL MINCI**

Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

**ALGUNAS
DEFINICIONES**



Artículos de viaje y similares:

Se refieren a los artículos de uso personal y de aseo, como: cremas, champú, jabón, etc.

Calzado (zapato):

Se refiere a los zapatos de uso personal, como: zapatos de vestir, zapatos de trabajo, etc.

Electroquímica:

Se refiere a los productos químicos que se utilizan en la industria electroquímica.



Cumpla con los requisitos de eficiencia y calidad para evitar sanciones de hasta 2.000 SMMLY.

EVITE SANCIONES DE HASTA 2.000 SMMLY

VER REGLAMENTO TÉCNICO



¡ESCANEE EL QR!

Vea en línea el
reglamento técnico
completo

**Industria y
Comercio**
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE CHILE

1911

Superintendencia de Industria y Comercio de Chile

Superintendencia de Industria y Comercio de Chile

Superintendencia de Industria y Comercio de Chile

Superintendencia de Industria y Comercio de Chile

Superintendencia de Industria y Comercio de Chile



CUIDA TU BOLSILLO

Infinita que
un instrumento
fue verificado y
cumple con los
requisitos que
establece la
Superauditoría.

Cuando el consumidor que ha
mediciones del instrumento de
medición son confiables

ACISE-97



AL COMPRAR EN TIENDAS
Y AL TANQUEAR TU CARRO

significa que el instrumento de medición tenga el sello amarillo



Así sabrás que estás recibiendo la medida confiable.

DE THIENE, EL-SHAAR, ROJAS

informa que con instrumenta-
lidad adecuada y bien calibrada
con los requisitos que
establece la Sección Inspección



QUIÉN IMPONE EL SELLO AMARILLO?
EL O.A.V.M.

El Organismo Autorizado de Verificación Metrología, el cual es designado por la Superintendencia de Industria y Comercio para verificar el funcionamiento de los instrumentos de medición que se utilizan en transacciones comerciales en todo el país. El OAVM, verifica tanto las básculas como los contadores de combustibles líquidos.

Received 12 November 2003; revised 27 February 2004; accepted 27 February 2004
Published online 12 May 2004 in Wiley InterScience (www.interscience.wiley.com). DOI: 10.1002/polb.20043



Superintendencia de Industria y Comercio

Sege-Principal

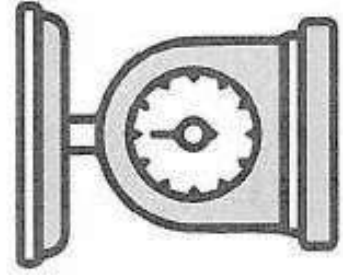
Dirección: Carrera 13 No. 27 - 00, Pisos 1 y 3

Código postal: 110311

Refers to the following: *Mauro, Marcela, la Sábina y la Piedad* (a small collection of poems).

Comercio,
Industria y Turismo

INSTRUMENTOS DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO – BALANZAS.



RESOLUCIÓN 33187 DE 2023.

¿EXISTE UN NUEVO REGLAMENTO TÉCNICO?

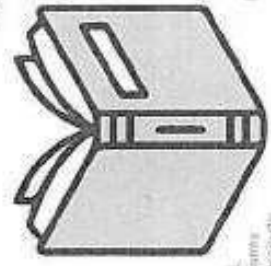
Se requiere técnico
microtécnico, según lo prevé el
Decreto 2023, para el
funcionamiento de las balanzas 33187
de 2023. La cual deroga la
resolución 77508 de 2016 en
sus disposiciones que conforman
el actual RTMB.

OBJETO RES. 33187 DE 2023:

Prever la reducción de error a los
consumidores, y asegurar la
seguridad y calidad de los instrumentos
de pesaje de funcionamiento no automático.

CAMPO DE APLICACIÓN RES. 33187 DE 2023:

Además a los instrumentos de pesaje de
funcionamiento no automático que son utilizados
para determinar la masa de un objeto en
calibración de los procedimientos relativos a control
metrología, según lo dispuesto en el artículo
2.2.17.14.3 del Decreto 1074 de 2015
modificado por el Decreto 1595 de 2016.



¿CUÁLES SON ALGUNOS DE LOS CAMBIOS? MÁS IMPORTANTES

- Nuevo itinerario para realizar los ensayos
sobre la adecuación de certificaciones.
- Se modifica la estructura de
RTMB, dando a su vez validez
requerimientos de la NTC
2023. En consecuencia se
actualiza la metodología de
RTMB.
- Se incluye la Norma Técnica
NNTC 410-501-2023
como norma equivalente para
la metrología.
- Se indica que los
instrumentos de pesaje
de funcionamiento no
automático, que son
utilizados para
determinar la masa de un
objeto en calibración de los
procedimientos relativos a
control metrología, según lo
dispuesto en el artículo 2.2.17.14.3
del Decreto 1074 de 2015
modificado por el Decreto 1595 de 2016.



¿QUIÉNES EJERCEN EL CONTROL METROLÓGICO?

La Superintendencia de Industria y Comercio y las Alcaldes Municipales ejercen el control metrológico de acuerdo a la Ley 1474 de 2011, la cual otorga a la Superintendencia de Industria y Comercio la competencia para ejercer el control metrológico de los instrumentos de medición que se utilizan en el comercio.

¿QUÉ ES OAYM?

Los OAYM son entidades autorizadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y reconocidas por la Superintendencia de Industria y Comercio para ejercer el control metrológico de los instrumentos de medición que se utilizan en el comercio. Los OAYM deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico Metrológico (RTM) y en el Decreto 1074 de 2015.

A la fecha, existen dos tipos de OAYM: los OAYM de tipo A y los OAYM de tipo B.

El Consorcio de Verificación Metrológica

SVS-CLM (CVM) es un consorcio de verificación metrológica que se creó en 2010 con el fin de proporcionar servicios de verificación metrológica a los instrumentos de medición que se utilizan en el comercio. El CVM es una entidad sin ánimo de lucro que se encuentra registrada en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y en el Registro Único de Participantes (RUP).



El SVS-CLM (CVM) es un consorcio de verificación metrológica que se creó en 2010 con el fin de proporcionar servicios de verificación metrológica a los instrumentos de medición que se utilizan en el comercio. El CVM es una entidad sin ánimo de lucro que se encuentra registrada en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y en el Registro Único de Participantes (RUP).

El SVS-CLM (CVM) es un consorcio de verificación metrológica que se creó en 2010 con el fin de proporcionar servicios de verificación metrológica a los instrumentos de medición que se utilizan en el comercio. El CVM es una entidad sin ánimo de lucro que se encuentra registrada en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y en el Registro Único de Participantes (RUP).

Metrológica Colombia UT

Metrológica Colombia UT es una entidad sin ánimo de lucro que se creó en 2010 con el fin de proporcionar servicios de verificación metrológica a los instrumentos de medición que se utilizan en el comercio. El CVM es una entidad sin ánimo de lucro que se encuentra registrada en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y en el Registro Único de Participantes (RUP).

Metrológica Colombia UT es una entidad sin ánimo de lucro que se creó en 2010 con el fin de proporcionar servicios de verificación metrológica a los instrumentos de medición que se utilizan en el comercio. El CVM es una entidad sin ánimo de lucro que se encuentra registrada en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y en el Registro Único de Participantes (RUP).

Metrológica Colombia UT es una entidad sin ánimo de lucro que se creó en 2010 con el fin de proporcionar servicios de verificación metrológica a los instrumentos de medición que se utilizan en el comercio. El CVM es una entidad sin ánimo de lucro que se encuentra registrada en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y en el Registro Único de Participantes (RUP).

<https://www.sic.gov.co/metrologia/votas-por-parte-del-personal-de-oaym>



OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

La primera obligación del titular del instrumento de medición es verificar la conformidad del instrumento de medición con los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico Metrológico (RTM) y en el Decreto 1074 de 2015.

La segunda obligación del titular del instrumento de medición es mantener el instrumento de medición en condiciones de uso adecuado y en buenas condiciones de conservación.

La tercera obligación del titular del instrumento de medición es proporcionar información veraz y completa sobre el instrumento de medición.

La cuarta obligación del titular del instrumento de medición es mantener el instrumento de medición en condiciones de uso adecuado y en buenas condiciones de conservación.

La quinta obligación del titular del instrumento de medición es proporcionar información veraz y completa sobre el instrumento de medición.

La sexta obligación del titular del instrumento de medición es mantener el instrumento de medición en condiciones de uso adecuado y en buenas condiciones de conservación.

La séptima obligación del titular del instrumento de medición es proporcionar información veraz y completa sobre el instrumento de medición.

La octava obligación del titular del instrumento de medición es mantener el instrumento de medición en condiciones de uso adecuado y en buenas condiciones de conservación.



La novena obligación del titular del instrumento de medición es proporcionar información veraz y completa sobre el instrumento de medición.

La décima obligación del titular del instrumento de medición es mantener el instrumento de medición en condiciones de uso adecuado y en buenas condiciones de conservación.

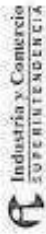
La undécima obligación del titular del instrumento de medición es proporcionar información veraz y completa sobre el instrumento de medición.

La duodécima obligación del titular del instrumento de medición es mantener el instrumento de medición en condiciones de uso adecuado y en buenas condiciones de conservación.

La treceava obligación del titular del instrumento de medición es proporcionar información veraz y completa sobre el instrumento de medición.

La catorceava obligación del titular del instrumento de medición es mantener el instrumento de medición en condiciones de uso adecuado y en buenas condiciones de conservación.

IMPORTANTE: Se sugiere verificar que el instrumento de medición esté autorizado por los estudios más recientes del SVS-CLM (CVM).



¿QUÉ SE DEBE TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE UNA REPARACIÓN?



El título de los instrumentos de medición debe ser verificado antes de seguir el momento de solicitar una reparación.

- El reparador que realiza el trabajo debe estar registrado en el SIREL y contar con las licencias, y otras habilidades para el fin.
- Después de que se complete el trabajo, el instrumento de medición se debe verificar, asegurando que el trabajo se haya realizado con los requisitos del reglamento.
- Garantizar que la reparación fue realizada a la glaciadora SIREL y que el título del instrumento de medición esté en servicio.

¡ESCANEE EL QRI!

Via de línea a Bogotá



<https://www.sic.gov.co/contenido/subselecciones/normalidad/062023/33187.pdf>



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

www.sic.gov.co



@siccolombia



Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia



Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia

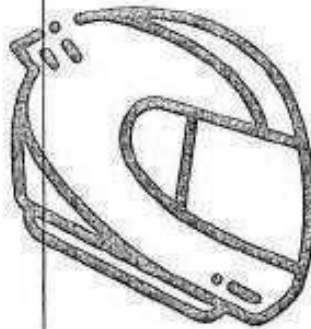
Contactos: 95 211 5 810 1000 - Correo: contacto@sic.gov.co 9 5 20 4000
Línea gratuita nacional desde teléfonos fijos 91 800 6810 1000

Carrera 13 No. 27-00, pisos 1 y 3 Bogotá D.C.



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

**REGLAMENTO TÉCNICO DE CASCOS PROTECTORES PARA
EL USO DE MOTOCICLETAS, CUATRIMOTOS, MOTOCARROS,
MOTOTRICICLOS Y SIMILARES**



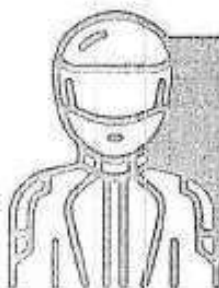
RESOLUCIÓN 1080 DEL 2019 Y SU MODIFICACIÓN POR LA RESOLUCIÓN
20233040005155 DEL 2023, EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.



GOBIERNO DE COLOMBIA

OBJETO

Expedir el Reglamento Técnico para los cascos protectores para el uso de motocicletas, cuatrimotos, motocarros, mototriciclos y similares con el objetivo de proteger la vida e integridad de las personas mediante la exigencia de requisitos técnicos de desempeño y seguridad.



CAMPO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente resolución son aplicables a los productores, importadores y comercializadores de cascos protectores, para los conductores y acompañantes de motocicletas, cuatrimotos, motocarros, mototriciclos y similares.

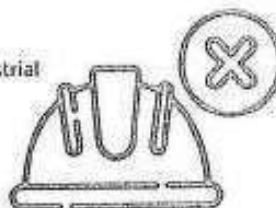
EXCLUSIONES

El presente reglamento técnico no aplica a:

Los cascos de usos industriales.
Los utilizados en la operación de maquinaria industrial no destinada a circular habitualmente por las vías públicas.

Los cascos para bicicletas, los vehículos que se consideran similares a estas de acuerdo con la normatividad colombiana, vehículos auto-equilibrados y vehículos de impulso humano.

Los cascos para competencias o exhibiciones deportivas.



Se excluyen los cascos protectores que ingresan al país con destino a los procesos de ensayo, para fines de certificación. El número de cascos permitido será el que señale el contrato suscrito entre el importador y el organismo de certificación.

Para la realización de ferias y eventos, pruebas, prototipos para desarrollo, se podrán ingresar cascos no certificados, que serán reexportados al terminar el evento o destruidos dejando constancia en acta suscrita por el importador.

Se admitirá el ingreso de cascos al país como parte de equipaje de viajeros para uso personal, privado, familiar y doméstico, de acuerdo con la norma aduanera vigente en Colombia.

REQUISITOS mínimos de etiqueta

Deberá incluirse en el casco una etiqueta que contenga la información que se describe a continuación:

Nombre del producto:
"Casco para uso en
motocicleta y vehículos
afines".

Talla.

País de origen.

Indicación del reglamento, estándar o norma técnica que cumple entre los señalados en este reglamento. Esta información podrá venir en idioma inglés.

Importador o fabricante, con su razón social.

Número de lote y fecha de producción.

La información descrita en el etiquetado podrá estar en una o más etiquetas y deberá ser legible a simple vista, veraz y completa.

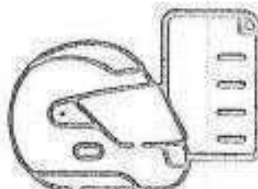
La etiqueta se colocará en lugar visible y de fácil acceso para consulta, adherida internamente de manera que no altere la estructura del producto y debe estar disponible al momento de su primera comercialización.

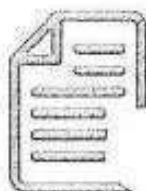


La información de la etiqueta o de las instrucciones deberá estar en idioma castellano, excepto aquella para la que no sea posible su traducción al mismo. En todo caso, esta información deberá encontrarse como mínimo, en alfabeto latino o romano.

REQUISITO PARA DEMOSTRAR LA CONFORMIDAD

Los requisitos mínimos de la etiqueta para los cascos de que trata el presente reglamento técnico, se verificarán mediante inspección visual y para el caso del cumplimiento de los requisitos técnicos especificados, se verificarán mediante el cumplimiento de los ensayos relacionados en la tabla del presente reglamento técnico.





DOCUMENTO PARA DEMOSTRAR LA CONFORMIDAD

Los productores e importadores en Colombia, deberán estar en capacidad de demostrar la veracidad de la información suministrada y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el reglamento técnico a través de un Certificado de Conformidad, el cual deberán soportar en los resultados de los ensayos realizados en laboratorios.

EQUIVALENCIAS

También podrán demostrar la conformidad de los productos a los que aplica el reglamento técnico con el siguiente documento:

"(...) Certificado de homologación expedido por la Autoridad de Homologación de una Parte Contratante del Acuerdo de 1958 de la ONU debidamente firmado y que aplique para el Reglamento ONU. Cuando el certificado de homologación tenga una fecha de expedición superior a tres (3) años, deberá aportarse adicionalmente el certificado de conformidad de la producción (COP, por sus siglas en inglés) expedido por la autoridad de homologación, servicio técnico o entidad designada por la autoridad de homologación para tal fin, (...)"

¡EXÍJALO A SU PROVEEDOR!

¡RECUERDE!



Los fabricantes, importadores, comercializadores y organismos de certificación sujetos al reglamento técnico, serán responsables por el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. La responsabilidad civil, penal y/o fiscal originada en la inobservancia de las disposiciones contenidas en la presente resolución, será la que determinen las disposiciones legales vigentes, en especial los artículos 59 y siguientes de la Ley 1480 de 2011.

REGISTRO DE PRODUCTORES, IMPORTADORES Y PRESTADORES DE SERVICIO

Se deberá hacer inscripción en el Registro de Productores, Importadores y Prestadores de Servicios (RIP) cumplimiento de reglamento técnico vigentes por la Superintendencia de Industria y Comercio. Para realizarlo, deberá acceder a la página www.ric.gov.co en la pestaña de Reglamentos Técnicos y Matrices de Reglamentos vigentes en Colombia, con acceso a ric.gov.co.



¡SI ME ESCANEAS!

Podrás ver en línea
el Reglamento
Técnico Completo



ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

<https://forms.office.com/r/Uy7d15RyG8>

Los fabricantes, importadores y comercializadores de cascos
están en la obligación de ofertar y/o vender productos que cumplan
la **TOTALIDAD** de los requisitos exigidos en el Reglamento Técnico.

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

"Confianza que construye progreso"
contactenos@ric.gov.co
Carrera 13 No 21-00, pisos 1 y 3, Bogotá D.C.
Conmutador (571) 567 00 00
<http://www.ric.gov.co>

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

PREEMPACADOS ENGAÑOSOS



Resolución 32209 de 2020
reglamento técnico de preempacados



Ministerio
de Industria y Comercio

¿QUÉ ES UN PRODUCTO PREEMPACADO?

Es un producto individual que se presenta al consumidor y que consta de dos elementos:

Producto
Material de empaque



ETIQUETADO DE PRODUCTOS

Existen requisitos establecidos para el etiquetado y rotulado de productos preempacados relacionados con la producción y la cantidad de producto. Estos requisitos están dirigidos a evitar que el consumidor sea inducido a error

La información sobre la declaración de cantidad contenida debe:

Estar impresa en el empaque

Ser legible

Contrastar notoriamente con el fondo y el resto de información del preempa cado

Estar ubicada sobre el panel de exhibición principal.

¿QUÉ ES UN PREEMPACADO ENGAÑOSO?

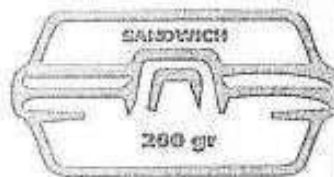
Es aquel producto elaborado que de alguna manera puede inducir a error al consumidor, en cuanto a la cantidad real de su contenido

Un preempacado no debe tener forma, tamaño o alguna otra característica que pueda engañar o confundir a un consumidor en cuanto a la cantidad real de producto contenido en el mismo.

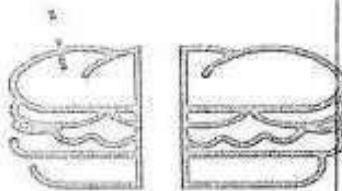
La fabricación o llenado del preempacado no debe engañar ni confundir de ninguna manera al consumidor.

Si un consumidor no puede ver completamente el producto en el preempacado, se presumirá que está lleno.

Producto en el empaque



Producto sin empaque



ESPACIO VACÍO FUNCIONAL

Es la diferencia entre la capacidad del material de empaque y el volumen del producto que contiene.

Un espacio vacío se considera funcional cuando sea necesario en los siguientes casos:

Para el proceso de producción.

Para la protección del producto

Por los requisitos de las máquinas utilizadas

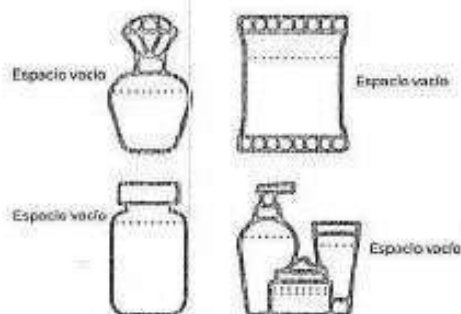
Material de empaque



Vacío

Producto

Un preempacado con un espacio vacío no funcional se considera engañoso, excepto cuando en el empaque el consumidor sea informado de manera clara, precisa y sin lugar a equívocos



En ocasiones, la presencia de espacios vacíos puede ser necesaria por requerimientos del producto, de manera que se mantengan sus propiedades desde el punto de fábrica hasta su uso.



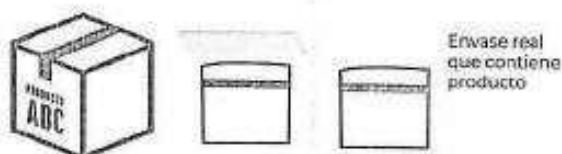
Espacio requerido por la máquina llenadora

¿CÓMO INFORMAR SOBRE PAREDES, FONDOS, CUBIERTAS O TAPAS FALSAS Y ESPACIOS VACÍOS FUNCIONALES?

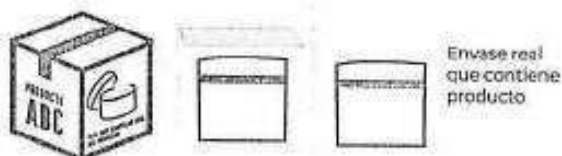
En los casos en los que el envase o empaque de un producto preempacado cuente con paredes, fondos, cubiertas o tapas falsas o espacios vacíos no funcionales, estos no se considerarán engañosos siempre y cuando **"en el empaque el consumidor sea informado de manera clara, precisa y sin lugar a equívocos sobre las condiciones del empaque en la que se ofrece el contenido"**

1. IMAGEN: Podrá incluirse en el empaque imágenes a escala del envase-contenido o del tamaño real del producto.

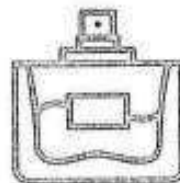
Preempacado Engañoso



Preempacado No Engañoso



2. CONTENIDO PERCEPTIBLE POR LOS SENTIDOS: Cuando un consumidor tiene la posibilidad de percibir a través de cualquiera de los sentidos como por ejemplo la vista o el tacto.



3. LEYENDA: Se entenderá como una frase que describa la condición del empaque en la que se ofrece, brindando información clara, precisa y sin lugar a equívocos para el consumidor.

**Preempacado Engañoso
(Sin Leyenda)**

Producto contenido
en el envase



Fondo Falso

**Preempacado NO Engañoso
(Sin Leyenda)**

Producto contenido
en el envase



Fondo Falso

¡RECUERDE!

SEÑOR COMERCIANTE, FABRICANTE O EMPACADOR:

evite sanciones de hasta 2.000 salarios mínimos por el incumplimiento de los requisitos exigidos en el reglamento técnico.ver reglamento técnico



¡SI ME ESCANEAS!

Podrás ver en línea el Reglamento Técnico completo
Guía orientativa: Prohibición de preempacados engañosos



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

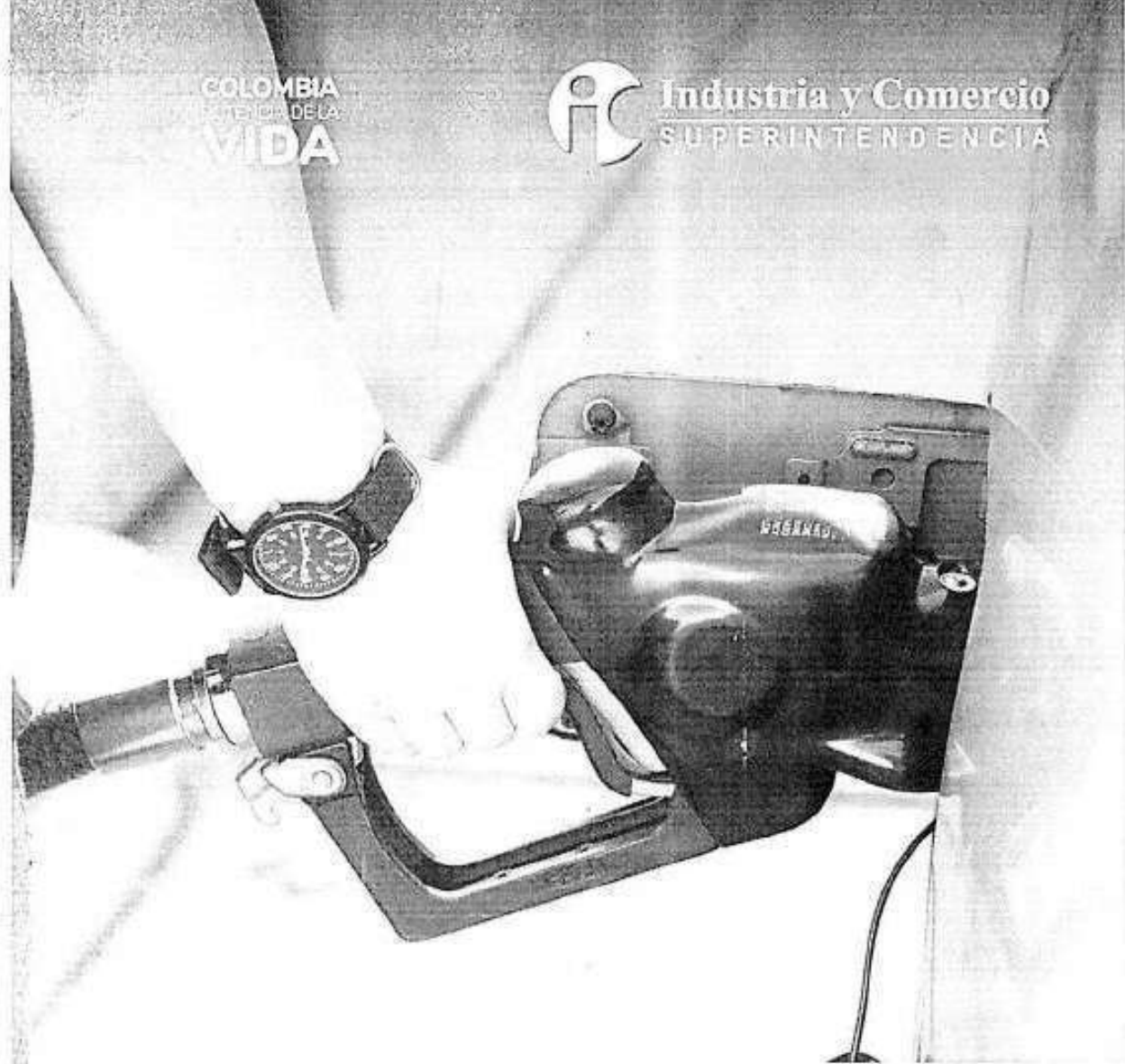
"Confianza que construye progreso"

contactenos@sic.gov.co

Carrera 13 No 27-00, pisos 1 y 3, Bogotá D.C.

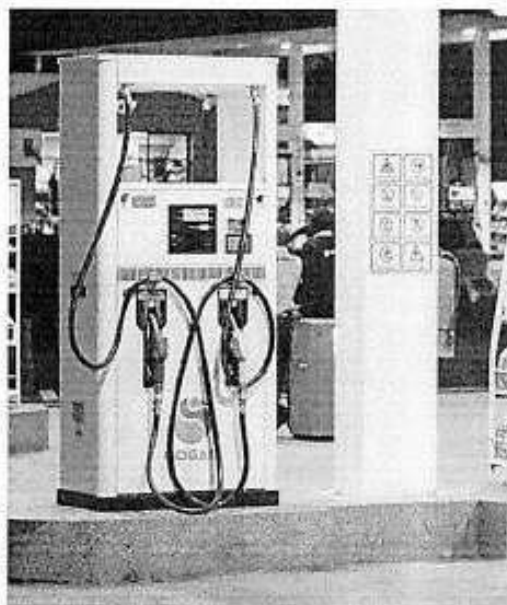
Commutador (57 1) 587 00 00

www.sic.gov.co



SURTIDORES, DISPENSADORES Y/O
MEDIDORES DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS

RESOLUCIÓN 37337 DE 2022

**REGLAMENTO VIGENTE:**

Resolución 37337 de 2022

OBJETO:

Reducir la inducción a error a los consumidores

CAMPO DE APLICACIÓN:

Aplica a surtidores, dispensadores y/o medidores de combustibles líquidos utilizados para determinar la cantidad (volumen) que se expende y se comercializada en las estaciones de servicio (EDS) automotriz, fluvial y marítima.

¿QUIÉNES EJERCEN EL CONTROL METROLÓGICO?

La Superintendencia de Industria y Comercio y las alcaldías municipales ejercerán control metrológico directamente o con el apoyo de organismos autorizados de verificación metrológica OAVM.

¿QUÉ ES EL OAVM?

Es el organismo autorizado de verificación metrológica, el cual es designado por la Superintendencia de Industria y Comercio para verificar el funcionamiento de los instrumentos de medición que se utilizan en transacciones comerciales en todo el país.

Identifique el logo del consorcio de verificación Metrológica y de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), en el chaleco y en el carné, según se muestra en la imagen.

Cuando su establecimiento sea visitado o desee información sobre los O.A.V.M puede consultar la lista de O.A.V.M autorizados en la dirección: <https://www.sic.gov.co/noticias/visitas-por-parte-del-personal-de-oavm>

IDENTIFIQUE NUESTRO PERSONAL ASÍ

Identifique el personal de
verificación metrológica



CVM



¿EXISTE UN NUEVO REGLAMENTO TÉCNICO?

Sí, el reglamento técnico metrológico vigente es la Resolución 37337 de 2022 derogando la Resolución 77507 de 2016 con sus modificaciones.

¿CUÁLES SON LOS CAMBIOS MÁS IMPORTANTES?

1. Se reorganiza la estructura RTM para mayor comprensión de la obligación de demostración de la conformidad.
2. Nueva norma equivalente para demostrar conformidad.
3. Se indica que las únicas personas autorizadas para realizar ajustes a los instrumentos de medición son los reparadores inscritos en la plataforma SIMEL.



OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

1. La primera verificación metrológica se realiza un año después de su uso. Para el año 2023, esta actividad tiene un costo de \$ 48.888 por cada medidor y \$ 78.075 por cada manguera, y su pago deberá ser realizado al OAVM. Posteriormente, Esta verificación se deberá repetir anualmente o siempre que haya una reparación al instrumento de medición.
2. Asegurar el buen funcionamiento en todo momento de los instrumentos de medición, esto incluye la custodia de los precintos de seguridad impuestos por el OAVM en ejercicio de sus funciones.
3. Deberá solicitar a sus proveedores el certificado de tipo o modelo y declaración de conformidad.
4. Debe informar al OAVM la compra de un surtidor, dispensador y/o medidor nuevo para que sean registrados en el sistema de información de Metrología Legal - SIMEL.

IMPORTANTE:

Se sugiere verificar que el modelo, de los nuevos instrumentos adquiridos por los titulares, se encuentre cargado en SIMEL.



¿QUÉ SE DEBE TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE UNA REPARACIÓN?

El titular de los instrumentos de medición debe tener en cuenta lo siguiente al momento de solicitar una reparación:

1. El reparador que realizará el ajuste a los instrumentos debe estar inscrito en SIMEL y contar con las herramientas y equipos idóneos para tal fin.
2. Asegurarse de que luego del ajuste el instrumento de medición se encuentre funcionando correctamente de acuerdo a los requisitos del reglamento.
3. Garantizar que dicha reparación fue cargada a la plataforma de SIMEL y que el estado del instrumento se encuentre EN SERVICIO.



QR PARA VER EL REGLAMENTO TÉCNICO



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

www.sic.gov.co

 @sicsuper

 Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia

 Superintendencia de Industria y Comercio

Conmutador: (601) 5 870 000 - Contact Center: (601) 5 920 400
Línea gratuita nacional desde teléfonos fijos: 01 8000 910 165

La etiqueta del juguete deberá proporcionar como mínimo la siguiente información al consumidor (Num 6.6, Art 6, Res 0686-2018):

- Identificación del fabricante.
- Identificación de la referencia del juguete.
- Identificación del importador o distribuidor autorizado.
- Identificación del lote de producción.
- Edad mínima del usuario de los juguetes o la necesidad de que se usen bajo la vigilancia de un adulto.
- La etiqueta, embalaje o inserto de los juguetes se deben dar las instrucciones a los usuarios de los cuidados, advertencias y de los riesgos que puedan ocasionar su uso.
- Los juguetes funcionales deberán llevar la leyenda "atención utilizar bajo la vigilancia de un adulto".
- Los patines de ruedas, bicicletas, tablas monopatín y patines deslizados en el campo de aplicación del RT, deberán llevar la leyenda "Atención usar con equipo de protección".
- Las cometas y juguetes voladores deben advertir que no pueden ser utilizados cerca de líneas eléctricas.
- En el caso de juguetes muy pequeños o que contengan accesorios muy pequeños (pasan por un cilindro de Ø de 3,17 cm), deberán advertirse que no son adecuados para niños y niñas menores de 3 años.

DOCUMENTO PARA DEMOSTRAR CONFORMIDAD

El certificado de conformidad, es un documento emitido por un organismo evaluador de la conformidad (OEC), acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), una vez se haya determinado que se cumplen la totalidad de los requisitos de etiquetado, técnicos y ensayos de laboratorio.

Los certificados de conformidad expedidos con anterioridad a la entrada en vigencia del Reglamento Técnico, serán válidos por el término en que fueron expedidos (párrafo, Art 9, Res 0686 - 2018).

Los Juguetes que **NO** cuenten con un Certificado de Conformidad, representan un riesgo inminente para la seguridad y salud de los niños y niñas del país.

Los fabricantes, importadores y comercializadores de juguetes y sus accesorios, están en la obligación de **DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO** de todos los requisitos exigidos en el Reglamento Técnico.



¡VER QR!

Conoce el
Reglamento
técnico completo

**SEÑOR COMERCIANTE, EXIDA
A SU IMPORTADOR O
FABRICANTE NACIONAL, LOS
RESPECTIVOS SOPORTES
PARA DEMOSTRAR LA
CONFORMIDAD.**

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

"Confianza que construye progreso"

contactenos@sic.gov.co

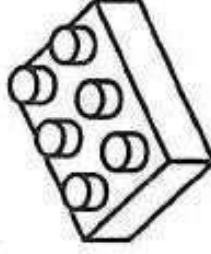
Carrera 13 No 25-00, pisos 1 y 3, Bogotá D.C.

Continuador 15711 587 00 00

<http://www.sic.gov.co>

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REGLAMENTO TÉCNICO QUE DEBEN CUMPLIR LOS JUGUETES Y SUS ACCESORIOS



Resolución No 0686 de 2018
Expedida por el Ministerio
de Salud y Protección Social

Exigible a partir del 5
de marzo de 2019



El futuro
es de todos

OBJETO

Estimar o prevenir los riesgos para la salud y la seguridad humana de los niños y niñas menores de 14 años, que usen juguetes y sus accesorios (Art. 1, Res. 0686 - 2018).

CAMPO DE APLICACION

Todos los juguetes y sus accesorios, destinados al uso de niños y niñas menores de 14 años de edad que se fabriquen, importen y comercialicen en el territorio nacional (Art. 2, Res. 0686 - 2018).

EXCLUSIONES Y EXCEPCIONES

Para la aplicación del R.T. no se consideran juguetes (Art. 3 y 4, Res. 0686 - 2018):

- Armas de aire comprimido
- Biletecas con una altura máxima de sillón superior a 435 mm, medidos desde el suelo.
- Elementos de puericultura (cuidados):
 - Furgos artificiales.
 - Lientas y tirachinas (caucheros).
- Productos, funcionales de más de 24 voltios.
- Implementos deportivos y náuticos.
- Juegos de dados con puntas metálicas.
- Juegos de vídeo de más de 24 voltios.
- Juguetes "profesionales".
- Máquinas de vapor de juguete.
- Patines y bicicletas de uso profesional.
- Productos para coleccionistas adultos destinados a mayores de 14 años.
- Productos que generen o emitan calor, chispas o sustancias.
- Vehículos con motor de combustión.
- Juguetes cuyas unidades sean tomadas para ensayos por fines de certificación o material publicitario (excepción).

REQUISITOS

Todos los juguetes que se fabriquen o importen para su comercialización en el país, destinados al uso de niños y niñas menores de 14 años, deberán cumplir con los siguientes requisitos (Art. 5, Res. 0686 - 2018):

1. PROPIEDADES MECÁNICAS Y FÍSICAS

Los juguetes pueden generar riesgo para los niños y niñas, ya que pueden tener partes que generen lesiones corporales o accidentes fatales.

Para la verificación de las propiedades mecánicas y físicas, se deben realizar los ensayos [bordes afilados, resistencia al material, estabilidad, etc]



estipulados en la norma técnica NTC 71-1 o sus equivalencias EN 71-1, ASTM F963 y ISO 8124-1 (Numeral 6.1, Art. 6, Res. 0686 - 2018).

2. CONTENIDO DE FALATOS

Para los elementos accesibles de juguetes de plástico flexible destinados a niños y niñas menores de **tres años**, el contenido total de falatos [sustancias agregadas a los plásticos para aumentar su flexibilidad, transparencia, durabilidad y longevidad] específicos, no debe exceder de 0,1% en peso (Numeral 6.2, Art. 6, Res. 0686 - 2018).

3. INFLAMABILIDAD

Los juguetes no deberán constituir un peligroso elemento inflamable en el entorno del niño, por tal motivo, deberán estar compuestos por materiales y tener características que eviten la inflamabilidad.

Para la verificación de la inflamabilidad, se deben realizar los ensayos

[velocidad de propagación de la

llama, retardo a la

generación de llama,

etc] estipulados en la

norma técnica NTC

71-2 o sus equivalencias

EN71-2, ASTM F963 y ISO

8124-2 (Numeral 6.3, Art. 6,

Res. 0686 - 2018).



4. LÍMITES DE MIGRACIÓN DE CIERTOS ELEMENTOS

En la fabricación de los

juguetes, se pueden

utilizar recubrimientos o

materiales, los cuales

pueden ser tóxicos para la

salud humana,

ejemplo, el plomo,

arsénico, mercurio,

estroncio, entre otros.



Para verificar estos límites, se deben realizar los ensayos estipulados en la norma técnica NTC-71-3 o su equivalente EN 71-3 (Numeral 6.4, Art. 6, Res. 0686 - 2018).

5. PROPIEDADES ELÉCTRICAS

Los juguetes pueden funcionar con pilas insertables, las cuales pueden ser manipuladas por niños y niñas. Por tal motivo, la tensión eléctrica de los

juguetes y de sus accesorios

no podrá exceder los 24 voltios;

los ensayos se deben realizar de

acuerdo con la norma técnica NTC-71-1 o

sus equivalentes (Numeral 6.5, Art. 6, Res

0686 - 2018).

6. INFORMACIÓN MÍNIMA Y DISPOSICIÓN DE LA ETIQUETA

Los juguetes deberán ir acompañados en el empaque o en el mismo juguete de las indicaciones de uso en idioma español, en caracteres legibles y visibles.

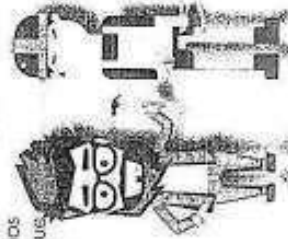
El reparador que haya intervenido el instrumento de medición bajo las condiciones expuestas, una vez comprobada su correcta funcionamiento y que sus mediciones estén dentro de los Errores Máximos Permitidos (EMPF) del reglamento técnico metrológico aplicable, colocará nuevamente los precintos que haya tenido que levantar para llevar a cabo la reparación o la modificación.



Una vez reparado o modificado el instrumento de medición de manera satisfactoria, el reparador deberá registrar la actuación adelantada en el SIMEL con indicación del objeto de la reparación o modificación efectuada, especificación de los elementos sustituidos, los ajustes y controles efectuados, la indicación de los elementos precintados en el instrumento (ubicación donde instaló precintos en el instrumental y la fecha de la reparación o modificación. Desde SIMEL se generará una alerta al OAVM para la realización de la verificación metrológica subsecuente.

Con independencia del registro del procedimiento efectuado por el reparador en SIMEL, este deberá conservar la documentación necesaria que soporte las reparaciones realizadas, por un término de tres (3) años contados a partir del momento en que realizó el procedimiento.

Valoramos lo que tu valoras



REPARADORES DE BÁSCULAS Y SURTIDORES DE COMBUSTIBLES



Control
metrológico

Nuevo enfoque

Pablo Felipe Robledo Del Castillo
Superintendente de la Industria y Comercio

Alejandro Giraldo López
Superintendente Pedagógico para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal

Ana María Uribe Navarro
Jefe de Oficina de Servicios al Consumidor y de Apoyo Empresarial

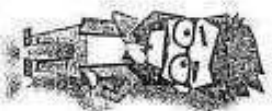
Guía para Registrarse en el Sistema de Información de Metrología Legal

SIMEL
SISTEMA NACIONAL DE LA CALIDAD

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

INDUSTRIA Y TURISMO
NUEVO PAÍS

La reparación y/o modificación de balanzas utilizadas en transacciones comerciales, de surtidores/dispensadores de combustibles líquidos y de báculos comerciares deberán ser realizados por personas naturales o jurídicas inscritas como reparadores en el SIMEL. El registro se debe efectuar por una sola vez y es gratuito.



Pero, ¿qué es el SIMEL?



SIMEL es el sistema de información creado por la Superintendencia de Industria y Comercio, en el cual se integra toda la información sobre metrología legal de los actores que intervienen en el control metrológico del país. Entre ellos, productores e importadores, reparadores y usuarios de los instrumentos de medición. De igual manera, allí se registran los Organismos Autorizados de Verificación Metrologica (OAVM) y todos los actores que ellos realizan.



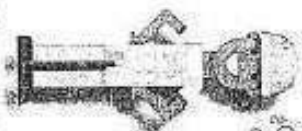
¿Cómo puedo registrarme en el SIMEL?



Para poder el registro:
A través de la página www.sic.gov.co, haga clic en el menú "Registros técnicos y Metrología legal", submenú "Metrología legal", opción "SIMEL", "regístrese aquí", "Reparadores".

¿Qué información debo registrar?

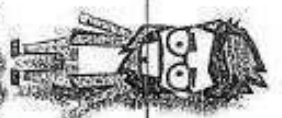
¿Qué información debo registrar?



¿Qué información debo registrar?



En la página de inicio del SIMEL, en la pestaña "Regístrese aquí" usted encontrará la opción Reparadores. El sistema le solicita la información relacionada con su registro mercantil y la ciudad donde se encuentra matriculado. Una vez hecho esto, el SIMEL genera un certificado con un número que lo identifica a usted y a las reparaciones que efectúe en adelante.



¿Debo tener un registro mercantil?



Si, el SIMEL realiza la validación de su información con el Registro Único Empresarial y Social (RUES). Por lo tanto, si la matrícula comercial no se encuentra registrada en RUES, SIMEL envía el mensaje "la matrícula comercial no se encuentra registrada en RUES", y en consecuencia no se puede llevar a cabo el procedimiento de registro como reparador.

Es obligación de toda persona que ejerce una actividad comercial, como es la reparación y ajuste de instrumentos de medición, matricularse en el Registro Mercantil (artículo 19 del Código de Comercio).

Además de la información de mi matrícula mercantil ¿Qué más debo registrar en el SIMEL?



Para la inscripción deberá ingresar: a) nombre y apellido o razón social; b) número de identificación (c.c. o NIT); c) domicilio principal y secundarios; d) los merca(s), model(s) y tipo(s) de instrument(s) que repara; e) experiencia y conocimientos en la reparación de instrument(s) y la relación de los medios técnicos disponibles para llevar a cabo las reparaciones (herramientas y equipos que posee).



¿Cuándo se debe reportar un instrumento de medición?



Los balanzas utilizados en transacciones comerciales, los surtidores/dispensadores de combustibles líquidos y los báculos comerciares utilizados en actividades de control de peso que requieren ser reparados o alguno de sus elementos reemplazados, únicamente, podrán ser intervenidos por reparadores inscritos en el SIMEL siempre que esas reparaciones impliquen la rotura de precintos. Al contrario, si para reparar no es necesario romper precintos de seguridad no es obligatorio que el reparador esté inscrito en dicho sistema.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: 06-FR-14	
		Versión: 2	Página: 1 de 5
		Vigente desde: 30-10-2020	

Acta No:	4	Hora Inicio:	8:00 a. m.	Hora Final:	11:00
Entidad:	ALCALDÍA LOCAL DE TUJUELITO				
Dependencia:	DESPACHO DE LA ALCADIA LOCAL	Fecha:	27	03	2025

OBJETIVO DE LA VISITA

Verificar el cumplimiento de la aplicación de las normas previstas en el Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011, específicamente las relacionadas con el ejercicio de las atribuciones de carácter administrativo que los artículos 59 y 62 atribuyen a los Alcaldes Municipales; las cuales fueron delegadas en los mandatarios locales, por medio del Decreto 633 de 2017, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

DESARROLLO DE LA VISITA

Siendo las 8:00 a.m. del día 27 de marzo de 2025, se hacen presente en la Alcaldía Local de Tunjuelito, los funcionarios de la Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos del Consumidor, que seguidamente se relacionan: Luis Alejandro Vega Vega, profesional Especializado 222-07, y la Dra. CLARA INES HERNANDEZ, profesional especializado 222-07, con el fin de llevar a cabo la visita cuyo objeto se ha dejado arriba descrito. La visita es atendida por los funcionarios de la ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO, los Doctores: CARLOS EDUARDO HOYOS PAEZ Profesional especializado Cod. 222 Grado 24 (e) y MANUEL FERNANDO ALEANS CORENA Ingeniero Mecánico – Contratista del Área de Gestión Policial, quienes proceden a contestar las siguientes preguntas:

El Dr. Luis Alejandro Vega Vega, hace una breve exposición y aclaración sobre el objeto de la visita y realiza las siguientes preguntas:

- 1- Qué avances se han registrado en la Alcaldía Local de Tunjuelito, en relación con la difusión de los Derechos del Consumidor y la aplicación de las facultades contenidas en el Decreto 633 de 2017, desde cuando se realizó la anterior Visita Administrativa por parte de la Personería de Bogotá?

Respuesta: Nosotros hemos tenido piezas gráficas que se comparten a la comunidad en redes sociales como FACEBOOK, INSTAGRAM del área de Prensa de la Alcaldía. De igual manera en los operativos de metrología legal se enfoca a la protección de los

PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C.	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: 06-FR-14	
		Versión: 2	Página: 2 de 5
		Vigente desde: 30-10-2020	

derechos del consumidor difundiendo lo que se hace por parte de la Alcaldía y los canales de atención la recepción es a través de CDI.

- 2- Cómo se ha difundido en la comunidad de la localidad de Tunjuelito, los derechos de los Consumidores y de manera específica las facultades delegadas en los alcaldes locales, por medio del Decreto 633 de 2017?

Respuesta:

Lo informado en la respuesta anterior.

- 3- Desde la visita anterior, hasta la fecha presente, cuántas actuaciones administrativas en aplicación del Decreto 633 de 2017 y la ley 1480 de 2011 se han iniciado en esta Localidad de Tunjuelito

Respuesta:

No se ha abierto ninguna, toda vez que en el término establecido por la noram, es decir 3 días, se han subsanado los requerimientos encontrados en los operativos.

- 4- Tiene la Alcaldía Local de Tunjuelito, un cronograma de actividades de divulgación a la comunidad, respecto a los Derechos del Consumidor Ley 1480 de 2011 y las funciones Administrativas delegadas por el Decreto 633 de 2017?

Respuesta

Mensualmente se programa operativos de metrología y en ellos se sensibiliza y divulga los derechos del consumidor.

- 5- Se ha expedido por parte del Despacho del Alcalde Local algún acto administrativo, impartido algunas directrices, emitido instrucciones, órdenes o determinaciones específicas, para capacitar a los funcionarios y para atender los requerimientos ciudadanos relacionados con los derechos de los consumidores de bienes y servicios?

Respuesta

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: 06-FR-14	
		Versión: 2	Página: 3 de 5
		Vigente desde: 30-10-2020	

Curso de capacitación de Rol de Alcaldes en la protección al consumidor y por parte de la Personería. También de la Superintendencia de Industria y Comercio. Anexa certificados de asistencia.

- 6- A cargo de qué funcionario o dependencia de la alcaldía local de Tunjuelito se encuentra la atención de los requerimientos ciudadanos relacionados con la violación de los derechos del consumidor?

Respuesta.

Se recepciona la queja o reclamo ciudadano de acuerdo al procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Gobierno en el CDI y es direccionada al área de Gestión Policial Jurídica de la Alcaldía Local donde se debe asignar a un profesional para realizar el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011.

- 7- Una vez finalizado el objeto de esta visita administrativa, desean corregir, enmendar o adicionar algo a la presente diligencia?

Respuesta: No.

DOCUMENTO(S) SOLICITADO(S) Y ENTREGADO(S) EN LA VISITA

OBSERVACIONES

COMPROMISOS

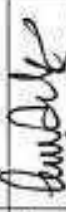
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA		
Capacitación en la Alcaldía	CARLOS EDUARDO HOYOS PAEZ	24	04	2025
		DD	MM	AAAA

NOTA1: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

 Personería de Bogotá, D.C. Al servicio de la ciudad	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA		Código: 06-FR-14	
			Versión: 2	Página: 4 de 5
			Vigente desde: 30-10-2020	

LUGAR:	ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO		FECHA:	27	03	2025
HORA INICIO:			HORA FINAL:			

REGISTRO DE PARTICIPANTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA / ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO / EXT.	FIRMA
CLARA INES HERNANDEZ M.	Personería de Bogotá	Profesional Especializado	chernandez@personeriabogota.gov.co		
LUIS ALEJANDRO VEGA VEGA	Personería de Bogotá	Profesional Especializado	lavega@personeriabogota.gov.co	3138155640	
CARLOS EDUARDO HOYOS PAEZ		Profesional especializado Cod. 222 Grado 24 (e)	carlos.hoyos		
MANUEL FERNANDO ALEANS CORENA		Ingeniero Mecánico Contratista del Area de Gestión Policial			

NOTA: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: 06-FR-14	
		Versión: 2	Página: 1 de 5
		Vigente desde: 30-10-2020	

Acta No:	5	Hora Inicio:	8:00 a. m.	Hora Final:	11:00
Entidad:	ALCALDÍA LOCAL DE BOSA				
Dependencia:	DESPACHO DE LA ALCADIA LOCAL	Fecha:	1	04	2025

OBJETIVO DE LA VISITA

Verificar el cumplimiento de la aplicación de las normas previstas en el Estatuto del Consumidor, Ley 1480 de 2011, específicamente las relacionadas con el ejercicio de las atribuciones de carácter administrativo que los artículos 59 y 62 atribuyen a los Alcaldes Municipales; las cuales fueron delegadas en los mandatarios locales, por medio del Decreto 633 de 2017, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

DESARROLLO DE LA VISITA

SIENDO LAS 8:00 A.M. DEL DÍA 1 DE ABRIL DE 2025, SE HACEN PRESENTE EN LA ALCALDÍA LOCAL DE BOSA, LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR, QUE SEGUIDAMENTE SE RELACIONAN: LUIS ALEJANDRO VEGA VEGA, PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-07, Y LA DRA. CLARA INES HERNANDEZ, PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-07, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA VISITA CUYO OBJETO SE HA DEJADO ARRIBA DESCRITO. LA VISITA ES ATENDIDA POR DR. FABIAN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ ALCALDE LOCAL, QUIEN ENTERADO DEL OBJETO DE LA DILIGENCIA SOLICITA LA REPROGRAMACIÓN DE LA VISITA TENIENDO EN CUENTA QUE EN ESTE MOMENTO NO TIENE A SU DISPOSICIÓN LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA ATENDERLA.

FRENTE A ESTA PETICIÓN SE ACCEDE A ANALIZAR LA EVENTUAL REPROGRAMACIÓN PARA UNA NUEVA FECHA QUE SERA OPORTUNAMENTE COMUNICADA ATRAVEZ DEL CORREO INSTITUCIONAL Y ADEMAS AL SIGUIENTE edison.baez@gobiernobogota.gov.co.

DOCUMENTO(S) SOLICITADO(S) Y ENTREGADO(S) EN LA VISITA

NOTA: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: 06-FR-14		
		Versión: 2		Página: 2 de 5
		Vigente desde: 30-10-2020		

OBSERVACIONES

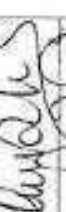
COMPROMISOS				
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA		

NOTA1: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

 Personería de Bogotá, D.C. Al servicio de la ciudad	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA		Código: 06-FR-14	
			Versión: 2	Página: 3 de 5
			Vigente desde: 30-10-2020	

LUGAR:	ALCALDÍA LOCAL DE BOSA		FECHA:	1	04	2025
HORA INICIO:			HORA FINAL:			

REGISTRO DE PARTICIPANTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA / ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO / EXT.	FIRMA
CLARA INES HERNANDEZ M.	Personería de Bogotá	Profesional Especializado	chernandez@personeriabogota.gov.co		
LUIS ALEJANDRO VEGA VEGA	Personería de Bogotá	Profesional Especializado	lavega@personeriabogota.gov.co	3138161640	
FABIAN ERNESTO RAMIREZ CRUZ	Fondo de Desarrollo Local Bosa	Alcalde Local	alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co	6013820660	

NOTA: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la Intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: 06-FR-14	Página 1 de 5
		Versión: 2	
		Vigente desde: 30-10-2020	

Acta No:	6	Hora Inicio:	8:00 a. m.	Hora Final:	11:00
Entidad:	ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY				
Dependencia:	DESPACHO DE LA ALCADIA LOCAL	Fecha:	8	04	2025

OBJETIVO DE LA VISITA

Verificar el cumplimiento de la aplicación de las normas previstas en el Estatuto del Consumidor Ley 1480 de 2011, específicamente las relacionadas con el ejercicio de las atribuciones de carácter administrativo que los artículos 59 y 62 atribuyen a los Alcaldes Municipales: las cuales fueron delegadas en los mandatarios locales, por medio del Decreto 633 de 2017, profendo por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

DESARROLLO DE LA VISITA

Siendo las 8:00 a.m. del día 8 de abril de 2025, se hacen presente en la alcaldía local de Kennedy los funcionarios de la Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos del Consumidor, que seguidamente se relacionan: Luis Alejandro Vega Vega, profesional especializado 222-03, y la Dra. Clara Inés Hernández, profesional especializado 222-03, con el fin de llevar a cabo la visita cuyo objeto se ha dejado arriba descrito. La visita es atendida por Dr. JUAN MANUEL MUÑOZ Líder de KENNEDY A LA MEDIDA, JOHN GALVIZ PROFESIONAL INGENIERO DEL MISMO PROGRAMA Y ALGEL ALBERTO RAMIREZ ORTEGON PROFESIONAL INGENIERO DEL MISMO PROGRAMA.

El Dr. Luis Alejandro Vega Vega, hace una breve exposición y aclaración sobre el objeto de la Vista y realiza las siguientes preguntas:

- 1- Qué avances se han registrado en la Alcaldía Local de Kennedy, en relación con la difusión de los Derechos del Consumidor y la aplicación de las facultades contenidas en el Decreto 633 de 2017, desde cuando se realizó la anterior Visita Administrativa por parte de la Personería de Bogotá?

Respuesta: Desde esa visita se ha intensificado las campañas de sensibilización a los establecimientos de comercio como a gremios comerciales que operan en la localidad. Igualmente se ha articulado actividades con distintas dependencias en la Alcaldía y con distintas entidades para la organización de eventos dirigidos a la comunidad para difusión

de la ley 1480.

- 2- Cómo se ha difundido en la comunidad de la localidad de Kennedy, los derechos de los Consumidores y de manera específica las facultades delegadas en los alcaldes locales, por medio del Decreto 633 de 2017?

Respuesta: se articulan eventos para realizar actividades sobre cuáles son los procedimientos para garantizar los derechos del consumidor. Enfocamos el asunto desde distintos frentes dirigidos a la ciudadanía y en otro dirigido a los comerciantes manejando cronograma de sensibilizaciones.

- 3- Desde la visita anterior, hasta la fecha presente, cuántas actuaciones administrativas en aplicación del Decreto 633 de 2017 y la ley 1480 de 2011 se han iniciado en esta Localidad de Kennedy

Respuesta: Actualmente no se ha adelantado ninguna, estamos buscando capacitación con la SIC.

- 4- Tiene la Alcaldía local de Kennedy, un cronograma de actividades de divulgación a la comunidad, respecto a los Derechos del Consumidor Ley 1480 de 2011 y las funciones Administrativas delegadas por el Decreto 633 de 2017?

Respuesta: Si cuenta para sensibilizaciones y ferias de difusión y en estos se busca que la divulgación se de todos los días. Se programa mensualmente.

- 5- Se ha expedido por parte del Despacho del Alcalde Local algún acto administrativo, impartido algunas directrices, emitido instrucciones, órdenes o determinaciones específicas, para capacitar a los funcionarios y para atender los requerimientos ciudadanos relacionados con los derechos de los consumidores de bienes y servicios?

Respuesta

Actualmente no se ha expedido ninguna disposición, pero semanalmente se reparte directrices por parte del líder de coordinación jurídico policiva y adquisición de maletín de pesas y medidas.

PERSONERIA DE BOGOTÁ D.C.	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: 06-FR-14	
		Versión: 2	Página 3 de 5
		Vigente desde: 30-10-2020	

- 6- A cargo de qué funcionario o dependencia de la alcaldía local de Kennedy se encuentra la atención de los requerimientos ciudadanos relacionados con la violación de los derechos del consumidor?

Respuesta: En este momento el área de Kennedy a la medida cuenta con dos abogados que se encargan de responder todos los requerimientos que llegan a la Alcaldía, en cuanto a derechos del consumidor y depende de Policivo Jurídico. Contamos además con 2 ingenieros cuando se refiere a asuntos técnicos.

- 7- Una vez finalizado el objeto de esta visita administrativa, desean corregir, enmendar o adicionar algo a la presente diligencia?

Respuesta:

No.

DOCUMENTO(S) SOLICITADO(S) Y ENTREGADO(S) EN LA VISITA

OBSERVACIONES

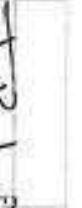
COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA

 Personería de Bogotá, D. C. Al servicio de la ciudad	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA		Código: 06-FR-14	
			Versión: 2	Página: 4 de 5
			Vigente desde: 30-10-2020	

LUGAR:	ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY		FECHA:	8	04	2025
HORA INICIO:			HORA FINAL:			

REGISTRO DE PARTICIPANTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA / ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO / EXT.	FIRMA
CLARA INES HERNANDEZ M.	Personería de Bogotá	Profesional Especializado	clernandez@personeriabogota.gov.co		
LUIS ALEJANDRO VEGA VEGA	Personería de Bogotá	Profesional Especializado	lavega@personeriabogota.gov.co	31381656	
JUAN MANUEL MUÑOZ	ALCALDIA	LIDER DE KENNEDY A LA MEDIDA	Juanmunoz26@gobiernobogota.gov.co	31974625	
JOHN GALVIZ		INGENIERO	John.Galviz@gobiernobogota.gov.co	31433557	
ANGEL ALBERTO RAMIREZ		INGENIERO	angel.ramirez@gobiernobogota.gov.co		

RESOLUCIÓN

216

"Por medio de la cual se delega la asistencia a Comités, Mesas, Consejos entre otros, se deroga la Resolución 213 de 2021 y se dictan otras disposiciones"

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 118, 209 y 269 de la Constitución Política, el numeral 7 del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en los acuerdos 34 de 1993 y 514 de 2012, el Acuerdo 755 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*

Que, en desarrollo de lo anterior, la Ley 489 de 1998 en su artículo 4º señala: *"la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general"*.

Que así mismo dentro del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 se reglamenta la figura jurídica de la Delegación que consisten en que: *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)"*.

Calle 10 No. 9 - 15 Bogotá - Colombia • Celular (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriadeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIABOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

Que, como cumplimiento a lo anterior, el artículo 10 de la citada ley requiere que el acto de la delegación sea por escrito y se determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren

Que el artículo 99 del Decreto-Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., consagra las atribuciones del Personero, así:

"1. Actuar directamente o a través de delegados suyos en los procesos civiles, contenciosos, laborales, de familia, penales, agrarios, mineros y de policía y en los demás en que deba intervenir por mandato de la ley.

2. Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando lo considera necesario para la defensa del orden jurídico, el patrimonio público o los derechos y garantías fundamentales.

3. Defender los derechos e intereses colectivos adelantando las acciones populares que para su protección se requieran, y

4. Con base en el artículo 282 de la Constitución interponer la acción de tutela y asumir la representación del defensor del pueblo cuando este último se la delegue"

Que en el numeral 4.10 artículo 5 del Acuerdo 34 de 1993, se establece que una de las funciones del Personero de Bogotá es. *"Redistribuir las atribuciones y delegaciones entre las dependencias y funcionarios de la Personería y determinar la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de su misión".*

Que mediante Resolución 213 de 2021 se delegó la asistencia a Comités, Mesas, Consejos entre otros, a los Personeros Delegados adscritos a la Personería Delegada para la Coordinación de Ministerio Público y los Derechos Humanos, sin embargo, teniendo en cuenta se han presentado cambios normativos y se han establecido nuevos espacios de participación, es necesario derogar la resolución mencionada y expedir una nueva en la que se relacionen los nuevos espacios y las modificaciones correspondientes a la variación normativa.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar la asistencia e intervenciones en los espacios de participación institucionales como Comités, Mesas, Consejos, entre otros, así:

Espacio de Participación	Fundamento Legal	Calidad de Participación	Personería Delegada Competente	Servidores (as) Delegados (as)
Consejo de Disciplina en primera y segunda instancia, y Comité de Derechos Humanos en establecimientos de reclusión carcelarios y penitenciarios de Bogotá	Artículo 119 de la Ley 65 de 1993; Artículo 134, 135, 143 Y 144 de la Resolución 6349 de 2016 (INPEC) y Resolución 992 de 2020 (Personería)	Miembro	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Ministerios Públicos asignados a cada centro carcelario
Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario	Acuerdo 761 de 2020 Decreto 334 de 2020	Miembro	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comité Distrital de Derechos Humanos	Decreto 455 de 2018	Invitado	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comité Distrital de Libertad Religiosa	Acuerdo 685 de 2017	Miembro	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comité para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C. y su mesas técnicas	Decreto 836 de 2019	Invitado Permanente	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
A. Mesa Técnica de Prevención				
B. Mesa Técnica de Protección y Asistencia				
C. Mesa Técnica de Investigación y Judicialización.				

Calle 16 No. 9 - 15 Bogotá - Colombia • Celular 302 0450100 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriadtb •  PERSONERIADCBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

Espacio de Participación	Fundamento Legal	Calidad de Participación	Personería Delegada Competente	Servidores (as) Delegados (as)
Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el Distrito Capital	Decreto 126 de 2007	Invitado	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comité Distrital de Prevención para la Coordinación de Acciones de Implementación de la Estrategia de Prevención de Vulneraciones a los Derechos a la Vida, Libertad, Integridad y Seguridad de Personas, Grupos o Comunidades	Decreto 698 de 2018	Invitado	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos, en el marco de Decreto Distrital No. 546 de 2007	Decreto 510 de 2021	Invitado Permanente	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación	Artículo 7 del Acuerdo 125 de 2004 reglamentado por el Decreto 024 de 2005	Miembro	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comité Civil de Convivencia Distrital	Artículo 18 Ley 1801 de 2018 y el Decreto 562 de 2017	Miembro	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)

Calle 16 No. 9 - 16 Bogotá - Colombia • Contactador (501) 382 0450160 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriadeb •  Personeriadebogota

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Política de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

Espacio de Participación	Fundamento Legal	Calidad de Participación	Personería Delegada Competente	Servidores (as) Delegados (as)
En el marco de las manifestaciones públicas y protesta social. 1 Mesa Distrital de Coordinación y Seguimiento a la garantía y protección de los derechos a la reunión, manifestación pública y la protesta social pacífica	Decreto 053 de 2023	Invitado	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
2 Submesa para la garantía y seguimiento de los derechos de las mujeres, diversidades, disidencias de género y sexuales		Invitado		
3 Mesa técnica de seguimiento a casos de presunto abuso de autoridad		Invitado Permanente		
Comisión Interdisciplinaria de objeción de conciencia territorial Bogotá	Ley 1861 de 2017	Miembro	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Espacio de participación de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado interno	Resolución 623 de 2014 (UARIV)	Secretaría Técnica	Personería Delegada para la Protección de las Víctimas del Conflicto Armado Interno	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Mesa Distrital de Participación Efectiva de Víctimas del Conflicto Armado Interno	Resolución 1668 de 2020 (UARIV) Decreto Distrital 512 de 2018 modificado por el Decreto Distrital 586 de 2022	Secretaría Técnica	Personería Delegada para la Protección de las Víctimas del Conflicto Armado Interno	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comité Distrital de Justicia Transicional	Decreto 339 de 2020	Miembro	Personería Delegada para la Protección de las Víctimas del Conflicto Armado Interno	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)

Calle 15 No. 9 - 15 Bogotá - Colombia • Computador (601) 382 9450180 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIA1806418

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

Espacio de Participación	Fundamento Legal	Calidad de Participación	Personería Delegada Competente	Servidores (as) Delegados (as)
Comisión Distrital de Ministerio Público para la Justicia Transicional	Artículo sexto de la Resolución 218 de 2012, modificada por la Resolución 576 de 2018 (PGN)	Miembro	Personería Delegada para la Protección de las Víctimas del Conflicto Armado Interno	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
El Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflicto	Acuerdo 017 de 1989 modificado por el Acuerdo 809 de 2021	Miembro Principal	Personería Delegada para la Protección de las Víctimas del Conflicto Armado Interno	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
		Invitado	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
	Acuerdo 152 de 2005	Miembro Principal	Personería Delegada para la Familia y los Sujetos de Especial Protección Constitucional	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
		Invitado	Personería Delegada para Asuntos Penales	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Consejo Distrital de Discapacidad	Acuerdo 505 de 2012	Invitado	Personería Delegada para la Familia y los Sujetos de Especial Protección Constitucional	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Consejo Distrital de Política Social	Decreto 460 de 2008	Invitado Permanente	Personería Delegada para la Familia y los Sujetos de Especial Protección Constitucional	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)

Calle 16 No. 9 - 15 Bogotá - Colombia • Computador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriadeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  personeriabogota

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

Espacio de Participación	Fundamento Legal	Calidad de Participación	Personería Delegada Competente	Servidores (as) Delegados (as)
Comité Operativo Distrital de Infancia y Adolescencia al interior del Consejo Distrital de Política Social (CODIA) Nodo Coordinador y sus Mesas Técnicas	Artículo 12 del Decreto Distrital 460 de 2008, Decreto Distrital 520 de 2011 y Resolución 0881 de 2020 (SDIS)	Invitado Permanente	Personería Delegada para la Familia y los Sujetos de Especial Protección Constitucional	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comité Operativo Distrital de Adultez - CODA al interior del Consejo Distrital de Política Social	Artículo 12 del Decreto Distrital 460 de 2008, Decreto Distrital 544 de 2011 y Resolución 1045 de 2021 (SDIS)	Invitado Permanente	Personería Delegada para la Familia y los Sujetos de Especial Protección Constitucional	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comité de Coordinación Distrital de Responsabilidad Penal para Adolescentes	Parágrafo 1 del Artículo 3 del Decreto 420 de 2017	Invitado	Personería Delegada para la Familia y los Sujetos de Especial Protección Constitucional	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Consejo Seccional de Policía Judicial	Artículo 42 de la Ley 938 de 2004 y Resolución 072 de 1992 (FGN)	Invitado	Personerías Delegadas para Asuntos Penales I y II	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Consejo Distrital de Protección al Consumidor	Acuerdo 820 de 2015	Miembro	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos del Consumidor	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 498 de 1998, las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación, no son susceptibles de transferirse por delegación, por ello, la asistencia a estos espacios es obligatoria a los personeros delegados o personeras delegadas y asesores (as) relacionados en cada espacio, en consecuencia, no pueden delegarse a servidores o contratistas.

PARÁGRAFO: De manera excepcional podrán asistir funcionarios cuyo cargo sea profesional especializado a los espacios de participación en los que la Personería de Bogotá participe en calidad de "invitada"

Calle 15 No. 9 - 15 Bogotá - Colombia • Consultador (801) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriadtc •  PERSONERIADBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.

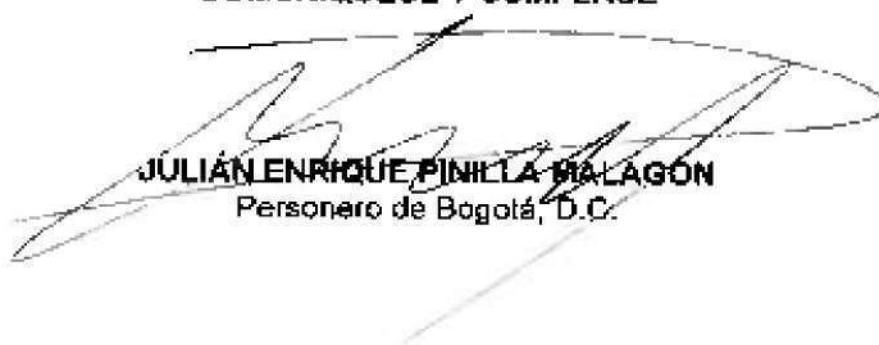
ARTÍCULO TERCERO: Los funcionarios y funcionarias delegados o delegadas deberán participar activamente en estos espacios interinstitucionales, para ello, deberán conocer la normatividad que los rige, el papel que le corresponde a la Personería de Bogotá como ente de control y defensor de derechos humanos, el plan de acción de cada espacio, los deberes de los integrantes y toda aquella información necesaria para su participación

ARTÍCULO CUARTO: De la asistencia a los espacios relacionados en el artículo primero, se deberá presentar informe dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de los mismos a la Personería Delegada para la Coordinación de Ministerio Público y los Derechos Humanos, el cual contendrá como mínimo, nombre de los asistentes y entidades, la discusión central de la sesión, compromisos, el avance de estos y las recomendaciones cuando haya lugar, ello en el formato establecido para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás que le sean contrarias, en especial la Resolución 213 de 2021.

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 JUN 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIÁN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN
Personero de Bogotá, D.C.

Elaboró: Sandra Sánchez – PD Coordinación de Ministerio Público y los Derechos Humanos

Revisó: Andrés Rodríguez Becerra – PD Coordinación de Ministerio Público y los Derechos Humanos

RESOLUCIÓN

343

"Por medio de la cual se delega la asistencia a Comités, Mesas, Consejos entre otros y se modifica la Resolución 216 de 2023 y se dictan otras disposiciones"

LA (EL) PERSONERA(O) DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 118, 209 y 269 de la Constitución Política, el numeral 7 del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en los acuerdos 34 de 1993 y 514 de 2012, el Acuerdo 755 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *"la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*

Que, en desarrollo de lo anterior, la Ley 489 de 1998 en su artículo 4º señala: *"la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general"*.

Que así mismo dentro del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 se reglamenta la figura jurídica de la Delegación que consisten en que: *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)"*.

Que, como cumplimiento a lo anterior, el artículo 10 de la citada ley requiere que el acto de la delegación sea por escrito y se determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren

Que el artículo 99 del Decreto-Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., consagra las atribuciones del Personero, así

"1. Actuar directamente o a través de delegados suyos en los procesos civiles, contenciosos, laborales, de familia, penales, agrarios, mineros y de policía y en los demás en que daba intervenir por mandato de la ley

2. Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando lo considere necesario para la defensa del orden jurídico, el patrimonio público o los derechos y garantías fundamentales.

3. Defender los derechos e intereses colectivos adelantando las acciones populares que para su protección se requieran, y

4. Con base en el artículo 282 de la Constitución interponer la acción de tutela y asumir la representación del defensor del pueblo cuando este último se la delegue"

Que en el numeral 4.10 artículo 5 del Acuerdo 34 de 1993, se establece que una de las funciones del Personero de Bogotá es: *"Redistribuir las atribuciones y delegaciones entre las dependencias y funcionarios de la Personería y determinar la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de su misión".*

Que mediante Resolución 216 de 2023 se delegó la asistencia a Comités, Mesas, Consejos entre otros, a los Personeros Delegados adscritos a la Personería Delegada para la Coordinación de Ministerio Público y los Derechos Humanos, sin embargo, teniendo en cuenta se han presentado cambios normativos y se han establecido nuevos espacios de participación, es necesario modificar la resolución mencionada y actualizarla en la que se relacionen los nuevos espacios y las modificaciones correspondientes a la variación normativa.

Que por lo anterior, entro en vigencia el Decreto 204 de 2023 que genera cambios en el Comité Distrital de Derechos Humanos y crea el espacio de Mesa Técnica de seguimiento de violaciones a derechos humanos y alertas tempranas, por lo cual se requiere que quede integrado a esta Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar la asistencia e intervenciones en los espacios de participación institucionales como Comités, Mesas, Consejos, así.

Nombre del Comité, Consejo, Mesa	Fundamento Legal	Calidad de Participación	Personería Delegada competente	Servidores (as) Delegados (as)
Consejo de Disciplina en primera y segunda instancia, y Comité de Derechos Humanos en establecimientos de reclusión carcelarios y penitenciarios de Bogotá	Artículo 118 de la Ley 65 de 1993; Artículo 134, 135, 143 Y 144 de la Resolución 6349 de 2016 (INPEC) y Resolución 993 de 2020 (Personería)	Miembro	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Ministerios Públicos asignados a cada centro carcelario
Comisión Asesora Distrital de Política Criminal y Tratamiento Carcelario	Acuerdo 761 de 2020 Decreto 334 de 2020	Miembro	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comité Distrital de Derechos Humanos	Decreto 455 de 2018 y Decreto 204 de 2023	Invitado	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Mesa Técnica de seguimiento de violaciones a derechos humanos y alertas tempranas	Decreto 204 de 2023	Integrante	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
		Invitado	Personería Delegada para la Coordinación de Ministerio Público y los Derechos Humanos	
Comité Distrital de Libertad Religiosa	Acuerdo 685 de 2017	Miembro	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comité para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C. y su mesas técnicas:	Decreto 836 de 2019	Invitado Permanente	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
A. Mesa Técnica de Prevención				
B. Mesa Técnica de Protección y Asistencia				

C Mesa Técnica de Investigación y Judicialización.				
Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el Distrito Capital	Decreto 126 de 2007	Invitado	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comité Distrital de Prevención para la Coordinación de Acciones de Implementación de la Estrategia de Prevención de Vulneraciones a los Derechos a la Vida, Libertad, Integridad y Seguridad de Personas, Grupos o Comunidades	Decreto 598 de 2018	Invitado	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comisión Intersectorial del Distrito Capital para la Atención e Integración de la Población proveniente de los Flujos Migratorios Mixtos, en el marco de Decreto Distrital No 546 de 2007	Decreto 510 de 2021	Invitado Permanente	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación	Artículo 7 del Acuerdo 125 de 2004 reglamentado por el Decreto 024 de 2005	Miembro	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comité Civil de Convivencia Distrital	Artículo 19 Ley 1801 de 2016 y el Decreto 582 de 2017	Miembro	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)

En el marco de las manifestaciones públicas y protesta social 1. Mesa Distrital de Coordinación y Seguimiento a la garantía y protección de los derechos a la reunión, manifestación pública y la protesta social pacífica 2. Submesa para la garantía y seguimiento de los derechos de las mujeres, diversidades, disidencias de género y sexuales 3. Mesa técnica de seguimiento a casos de presunto abuso de autoridad	Decreto 053 de 2023	Invitado	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
		Invitado		
		Invitado Permanente		
Comisión Interdisciplinaria de objeción de conciencia territorial Bogotá	Ley 1861 de 2017	Miembro	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Espacio de participación de niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado interno	Resolución 623 de 2014 (UARIV)	Secretaría Técnica	Personería Delegada para la Protección de las Víctimas del Conflicto Armado Interno	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Mesa Distrital de Participación Efectiva de Víctimas del Conflicto Armado Interno	Resolución 1668 de 2020 (UARIV) Decreto Distrital 512 de 2019 modificado por el Decreto Distrital 596 de 2022	Secretaría Técnica	Personería Delegada para la Protección de las Víctimas del Conflicto Armado Interno	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comité Distrital de Justicia Transicional	Decreto 339 de 2020	Miembro	Personería Delegada para la Protección de las Víctimas del Conflicto Armado Interno	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)

Comisión Distrital del Ministerio Público para la Justicia Transicional	Artículo sexto de la Resolución 218 de 2012, modificada por la Resolución 578 de 2018 (PGN)	Miembro	Personería Delegada para la Protección de las Víctimas del Conflicto Armado Interno	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
El Consejo Distrital de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflicto	Acuerdo 017 de 1999 modificado por el Acuerdo 809 de 2021	Miembro principal	Personería Delegada para la Protección de las Víctimas del Conflicto Armado Interno	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
		Invitado cuando se considere necesario	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos Humanos	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual	Acuerdo 152 de 2005	Miembro principal	Personería Delegada para la Familia y los Sujetos de Especial Protección Constitucional	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
		Invitado cuando se considere necesario	Personería Delegada para Asuntos Penales 1	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Consejo Distrital de Discapacidad	Acuerdo 505 de 2012	Invitado	Personería Delegada para la Familia y los Sujetos de Especial Protección Constitucional	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Consejo Distrital de Política Social	Decreto 460 de 2008	Invitado Permanente	Personería Delegada para la Familia y los Sujetos de Especial Protección Constitucional	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comité Operativo Distrital de Infancia y Adolescencia al interior del Consejo Distrital de Política Social (CODIA) Nodo Coordinador y sus Mesas Técnicas	Artículo 12 del Decreto Distrital 460 de 2008. Decreto Distrital 520 de 2011 y Resolución 0881 de 2020 (SDIS)	Invitado Permanente	Personería Delegada para la Familia y los Sujetos de Especial Protección Constitucional	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)

Comité Operativo Distrital de Adultez - CODA, al interior del Consejo Distrital de Política Social	Artículo 12 del Decreto Distrital 460 de 2008, Decreto Distrital 544 de 2011 y Resolución 1045 de 2021 (SDIS)	Invitado Permanente	Personería Delegada para la Familia y los Sujetos de Especial Protección Constitucional	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Comité de Coordinación Distrital de Responsabilidad Penal para Adolescentes	Parágrafo 1. del Artículo 3 del Decreto 420 de 2017	Invitado	Personería Delegada para la Familia y los Sujetos de Especial Protección Constitucional	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Consejo Seccional de Policía Judicial	Artículo 42 de la Ley 938 de 2004 y Resolución 072 de 1992 (FGN)	Invitado	Personerías Delegadas para Asuntos Penales I y II	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)
Consejo Distrital de Protección al Consumidor	Acuerdo 620 de 2015	Miembro	Personería Delegada para la Defensa y Protección de los Derechos del Consumidor	Personero (a) Delegado (a) o Asesor (a)

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 498 de 1998, las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación, no son susceptibles de transferirse por delegación, por ello, la asistencia a estos espacios es obligatoria a los personeros delegados o personeras delegadas y asesores (as) relacionados en cada espacio, en consecuencia, no pueden delegarse a servidores o contratistas.

PARÁGRAFO: De manera excepcional podrán asistir funcionarios cuyo cargo sea profesional especializado a los espacios de participación en los que la Personería de Bogotá participe en calidad de "invitada"

ARTÍCULO TERCERO: Los funcionarios y funcionarias delegados o delegadas deberán participar activamente en estos espacios interinstitucionales, para ello, deberán conocer la normatividad que los rige, el papel que le corresponde a la Personería de Bogotá como ente de control y defensor de derechos humanos, el plan de acción de cada espacio, los deberes de los integrantes y toda aquella información necesaria para su participación.

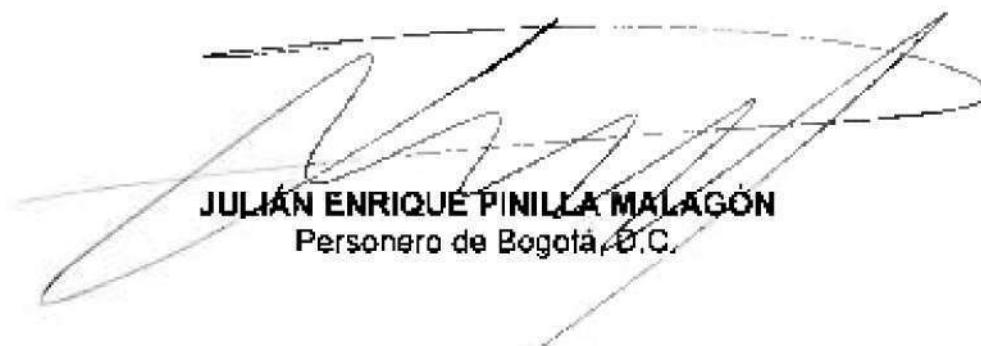
ARTÍCULO CUARTO: La asistencia a los espacios relacionados en el artículo primero deberán presentar informe dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de los mismos a la Personería Delegada para la Coordinación de

Ministerio Público y los Derechos Humanos, el cual contendrá como mínimo, nombre de los asistentes y entidades, la discusión central de la sesión, compromisos, el avance de estos y las recomendaciones cuando haya lugar, ello en el formato establecido para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 AGO 2023

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIÁN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN
Personero de Bogotá, D.C.

Elaboró: Sandra Sánchez – PD Coordinación de Ministerio Público y los Derechos Humanos

Revisó: Andrés Rodríguez Becerra – PD Coordinación de Ministerio Público y los Derechos Humanos



[illegible]

Participa del

Día Mundial de los

Derechos del Consumidor

12

de marzo 2025
9:00 a.m.

Lugar:

Plaza de mercado del 7 de Agosto
Calle 66 N° 23-20





Participa del

Día Mundial de los

Derechos del Consumidor



20

de marzo 2025
9:00 a.m.



Lugar:

Plaza de mercado Las Ferias

Av. 70 #74-52, Engativá



ID_ACTIVIDAD_ECONOMICA	ID_REGISTRA	NOMBRE_ESTABLECIMIENTO
46036	ALCALDÍA LOCAL	EDS PRADERA TERPEL - TEXACO
46104	ALCALDÍA LOCAL	COLOMBIANA DE COMERCIO -ALKOSTO CRA BÁSCULAS # 1-#2 Y#3
46171		FRUIT CAMPO
46172		SURTIFRUVES DE SAMANA
46120	ALCALDÍA LOCAL	COLOMBIANA DE COMERCIO -ALKOSTO CRA 30-BACULAS #10-#11
46129	ALCALDÍA LOCAL	COLOMBIANA DE COMERCIO -ALKOSTO CRA 30-BACULAS #17-#18
46105	ALCALDÍA LOCAL	COLOMBIANA DE COMERCIO -ALKOSTO CRA 30-BASCULAS # 4-#5
46113	ALCALDÍA LOCAL	COLOMBIANA DE COMERCIO -ALKOSTO CRA 30-BACULAS # 8-#9
46123	ALCALDÍA LOCAL	COLOMBIANA DE COMERCIO -ALKOSTO CRA 30-BACULAS #12-#13
46127	ALCALDÍA LOCAL	COLOMBIANA DE COMERCIO -ALKOSTO CRA 30-BACULAS #14 #15-#16
46106	ALCALDÍA LOCAL	COLOMBIANA DE COMERCIO -ALKOSTO CRA 30- BÁSCULAS #6-# 7
46300	ALCALDÍA LOCAL	DROGUERÍA PRONTO EXPRESS
46812		T-BONE STEAK
46221		AUTO LAVADO LOS PALOMOS
46230	ALCALDÍA LOCAL	MERCADO ZAPATOCA-PRADERA BÁSCULAS # 5-#6
47317	ALCALDÍA LOCAL	EDS EL JARDÍN TEXACO
47318	ALCALDÍA LOCAL	EDS COMPOSTELA - TERCOCHES S.A.S.
46234	ALCALDÍA LOCAL	MERCADO ZAPATOCA-PRADERA BÁSCULAS #13-#14

47321	ALCALDÍA LOCAL	COMBUSTIBLES H Y R LTDA
46433	ALCALDÍA LOCAL	MERCADO ZAPATOCA- PRIMAVERA BÁSCULAS#7-#8
46745	ALCALDÍA LOCAL	EDS PETROBRAS IBERIA - INVERSIONES
47215	ALCALDÍA LOCAL	EDS SAN SEBASTIAN CALLE 116
46301	ALCALDÍA LOCAL	DROGUERÍA JRG
46808		SUPERMERCADO COCORNÀ E Y L
46768		ARNALDO ANTONIO MARTINEZ PALOMINO
47417		MAKROCAMPO CON CALIDAD SAS
46214		AUTO LAVADO GONZÁLEZ
46756		SUPERMERCADO LA FORTALEZA DEL CAMPO
46445	ALCALDÍA LOCAL	MERCADO ZAPATOCA-PRIMAVERA BÁSCULAS # 15-#16
47416		COMERCIALIZADORA DE CARNES MP
47418		SUPER 20 JAVIFRIVER

47421		GRAN PLAZA DEL 20
46184		JLC MOTOLAVADO
46652	ALCALDÍA LOCAL	EDS COESCO CÓRDOBA 137 A
46176		FRUTOS FRESCOS DE LA VILLA
46624	ALCALDÍA LOCAL	CENCOSUD JUMBO CRA 30 BÁSCULAS # 14-#15-#16
46187		AUTOLAVADO LOS PALOMOS
46428	ALCALDÍA LOCAL	MERCADO ZAPATOCA- PRIMAVERA BÁSCULAS # 3-#4
46758		COMERCIALIZADORA SOTO LOPEZ BOGOTA
47415		SURTI ARISTI
46677	ALCALDÍA LOCAL	ESTACION ANTARES TEXACO
46764		MEDINA LOZANO VIRGELINA
46177		QUINTANA JUNCO JOSE ANTONIO
46232	ALCALDÍA LOCAL	MERCADO ZAPATOCA-PRADERA BÁSCULAS #9- #10
46302	ALCALDÍA LOCAL	DROGUERÍA NUEVA VERAGUAS
46962	ALCALDÍA LOCAL	AUTOCOMESTIBLES SAT EDS
46596	ALCALDÍA LOCAL	EDS TERPEL
46607	ALCALDÍA LOCAL	CENCOSUD JUMBO CRA 30 BÁSCULAS #3-#4-#5
46676	ALCALDÍA LOCAL	EDS BIMA
46619	ALCALDÍA LOCAL	CENCOSUD JUMBO CRA 30 BÁSCULAS # 11-#12-#13
46759		DISTRICARNES EL PARQUE J

46229	ALCALDÍA LOCAL	MERCADO ZAPATOCA-BÁSCULAS #3-#4
46190	ALCALDÍA LOCAL	SALSAMENTARIA LÁCTEOS DEL RODEO
46191	ALCALDÍA LOCAL	DROGUERÍA MEDICOLINA
46547	ALCALDÍA LOCAL	OXXO -JORGE GAITAN
46436	ALCALDÍA LOCAL	MERCADO ZAPATOCA- PRIMAVERA BÁSCULAS #9-#10
46605	ALCALDÍA LOCAL	CENCOSUD JUMBO CRA 30 BÁSCULAS #1 - #2
46215		CLEAN WASH JP
46747	ALCALDÍA LOCAL	ESTACIÓN DE SERVICIO LLANTA BAJA
46614	ALCALDÍA LOCAL	CENCOSUD JUMBO CRA 30 BÁSCULAS #8- #9-#10
46231	ALCALDÍA LOCAL	MERCADO ZAPATOCA-PRADERA BÁSCULAS #7 -#8
47126	ALCALDÍA LOCAL	EDS SPRING SAS
46188	ALCALDÍA LOCAL	DROGUERÍA TIBANA PCR
46431	ALCALDÍA LOCAL	MERCADO ZAPATOCA-PRIMAVERA BÁSCULAS #5-#6
46220	ALCALDÍA LOCAL	MERCADO ZAPATOCA-PRADERA- BÁSCULAS #1-#2
46425	ALCALDÍA LOCAL	MERCADO ZAPATOCA-PRADERA - PRIMAVERA-BASCULAS #1-#2
46639	ALCALDÍA LOCAL	EDS ARCÁNGEL SAN RAFAEL DEL NORTE
46213		AUTO LAVADO EBENEZER

46627	ALCALDÍA LOCAL	CENCOSUD JUMBO CRA 30 BÁSCULAS #17- #18
46440	ALCALDÍA LOCAL	MERCADO ZAPATOCA-PRIMAVERA BÁSCULAS #11-#12
46609	ALCALDÍA LOCAL	CENCOSUD JUMBO CRA 30 BÁSCULAS #6- #7
46178		LAS DELICIAS DE LA GRANJA
46186		LUBRICADO ESPECIALIZADO LA CABAÑA
46225		MOTOLAVADO
46443	ALCALDÍA LOCAL	MERCADO ZAPATOCA-PRIMAVERA BÁSCULAS # 13-# 14
46748	ALCALDÍA LOCAL	EDS ORION COMBUSTIBLES H Y R
46760		QUESERIA BOITA
48099	ALCALDÍA LOCAL	FRUVER LA ORIENTAL
48100	ALCALDÍA LOCAL	FRIGOCARNE LAS GUACAMAYAS
48101	ALCALDÍA LOCAL	EL NOVILLO DORADO 2
47585		PESCADERIA LA MEJOR F.V
48066	ALCALDÍA LOCAL	ALKOSTO S.A
48142	ALCALDÍA LOCAL	
47955	ALCALDÍA LOCAL	MOZZARELA
48098	ALCALDÍA LOCAL	AVICOLA SANTANDEREANA
48103	ALCALDÍA LOCAL	POLLO LAC
47549	ALCALDÍA LOCAL	EDS SERVIRUEDAS
47586		CLUB DE CARNES CASANARE

47948	ALCALDÍA LOCAL	REMATES EL PAISA
47949	ALCALDÍA LOCAL	EL REINO DE LAS OFERTAS PRECIOS VARIOS
47565	ALCALDÍA LOCAL	ESTACION DE SERVICIO LA SIBERIA
47954	ALCALDÍA LOCAL	REMATE MANGO BAJITO
47953	ALCALDÍA LOCAL	LOCOS DE REMATE BOSA
47956	ALCALDÍA LOCAL	MERKAFRUVER CÁRDENAS VIVERES Y FRUTAS
48414	ALCALDÍA LOCAL	LUBRICENTRO ESPECIALIZADO LA CABAÑA
48472	ALCALDÍA LOCAL	SURTIMAYORISTA PRADO VERANIEGO
47583		NICHO POLLOS

48482	ALCALDÍA LOCAL	AUTOLAVADO LOS PALOMOS
48480	ALCALDÍA LOCAL	AUTILAVADO GONZALEZ
48483	ALCALDÍA LOCAL	MOTO LAVADO JLC
47957	ALCALDÍA LOCAL	PRIMAX
48463	ALCALDÍA LOCAL	JLC MOTOLAVADO
48481	ALCALDÍA LOCAL	AUTOLAVADO CLEAN WASH JP
48413	ALCALDÍA LOCAL	AUTO LAVADO LOS PALOMOS
48479	ALCALDÍA LOCAL	AUTOLAVADO BENEZER
47584		MINI MERCADO EL PROGRESO, LG
47951	ALCALDÍA LOCAL	EL OFERTON MARINILLO
48534	ALCALDÍA LOCAL	COLOMBIANA DE COMERCIO SA
47950	ALCALDÍA LOCAL	MINIMARKET GEITO
47947		SUPERMERCADO LA PLACITA
48661	ALCALDÍA LOCAL	SUPERTIENDAS OLIMPICA DEL CENTRO COMERCIAL 170
47631	ALCALDÍA LOCAL	EDS TERPEL PASADENA

47952	ALCALDÍA LOCAL	REMATES ARAFA
48532	ALCALDÍA LOCAL	CENCOSUD COLOMBIA SA
47581		ESTACION DE SERVICIO TEXACO SAN BLAS
48662	ALCALDÍA LOCAL	TIENDAS D1 144 CON AUTOPISTA
48670	ALCALDÍA LOCAL	ÉXITO COLINA
48141	ALCALDÍA LOCAL	AUTO LAVADO DE LA 81
49387	ALCALDÍA LOCAL	CARULLA ALMACEN NIZA
48862	ALCALDÍA LOCAL	CARULLA CENTRO COMERCIAL SAN
49388	ALCALDÍA LOCAL	CENCOSUD COLOMBIA S.A. JUMBO
49012		CLAUDIA RAMIREZ
48889	ALCALDÍA LOCAL	SUPERTIENDAS OLIMPICA
49244	ALCALDÍA LOCAL	INVERSIONES EL MERCADEO SAS /
48736	ALCALDÍA LOCAL	ÉXITO LA COLINA
49391	ALCALDÍA LOCAL	GASAMO SAS - EDS EL LLANO
49304		PLAZA DE MERCADO 7 DE AGOSTO
49858	ALCALDÍA LOCAL	GMERK S.A.S
49771	ALCALDÍA LOCAL	PETROBRAS PRADO
48866	ALCALDÍA LOCAL	OLIMPICA 170
49011	ALCALDÍA LOCAL	JHON JAIRO

49667		PLAZA DE MERCADO LAS FERIAS
-------	--	-----------------------------

INSC_REGISTRO_MERCANTIL	NIT	CIIU	ACTIV_CONCUERDA_REGISTRADA	FECHA
				02/01/25
SI	890900943	4711	SI	07/01/25
				08/01/25
				08/01/25
POR ACTUALIZAR		4711	SI	07/01/25
SI	890900943	4711	SI	07/01/25
SI	890900943	4711	SI	07/01/25
			SI	07/01/25
SI	890900943	4711	SI	07/01/25
SI	890900943	4711	SI	07/01/25
SI	890900943	4711	SI	07/01/25
SI	79405421	4773	SI	10/01/25
SI	1096906411	4723	SI	17/01/25
				09/01/25
SI	800106774	4711	SI	09/01/25
				22/01/25
				21/01/25
SI	800106774	4711	SI	09/01/25

				27/01/25
SI	800106774	4711	SI	13/01/25
				14/01/25
				24/01/25
SI	105336021	4773	SI	10/01/25
SI	1012385579	4711	SI	17/01/25
SI	1030529361	4722	SI	17/01/25
SI	901405718	4721	SI	28/01/25
				09/01/25
				17/01/25
SI	800106774	4711	SI	13/01/25
SI	80731717	4723	SI	28/01/25
SI	1033779624	4721	SI	28/01/25

SI	900945604	4721	SI	28/01/25
				07/01/25
				16/01/25
SI	80001932	4721	SI	08/01/25
SI	900155107	4711	SI	15/01/25
				07/01/25
SI	800106774	4711	SI	13/01/25
SI	5035167	4631		17/01/25
SI	79283750	4721	SI	28/01/25
				08/01/25
SI	40449051	4721	SI	17/01/25
NO			NO	08/01/25
SI	800106774	4711	SI	09/01/25
SI	1032440099	4773	SI	10/01/25
				07/01/25
				15/01/25
SI	900155107	4711	SI	15/01/25
				03/01/25
SI	900155107	4711	SI	15/01/25
SI	1057515016	4723	SI	17/01/25

SI	800106774	4711	SI	09/01/25
SI	52738657	4711	SI	08/01/25
SI	1030690225	4773	SI	08/01/25
SI	900236520	4711	SI	14/01/25
SI	800106774	4711	SI	13/01/25
			SI	15/01/25
				09/01/25
SI	800061582	4731	SI	17/01/25
SI	900155107	4711	SI	15/01/25
SI	800106774	4711	SI	09/01/25
				13/01/25
SI	51841905	4773	SI	08/01/25
SI	800106774	4711	SI	13/01/25
SI	800106774	4711	SI	09/01/25
				13/01/25
				16/01/25
				09/01/25

SI	900155107	4711	SI	15/01/25
SI	800106774	4711	SI	13/01/25
SI	900155107	4711	SI	15/01/25
SI	1073704986	4723	SI	08/01/25
				07/01/25
				09/01/25
SI	800106774	4711	SI	13/01/25
				10/01/25
SI	19338272	4722	SI	17/01/25
				10/02/25
				10/02/25
				10/02/25
SI	1033769412	4723	SI	30/01/25
				10/02/25
				11/02/25
				06/02/25
				10/02/25
				10/02/25
				28/01/25
SI	13526388	4723	SI	30/01/25

				05/02/25
				05/02/25
				29/01/25
				05/02/25
				05/02/25
				06/02/25
				17/02/25
				18/02/25
NO			NO	30/01/25

				18/02/25
				18/02/25
				18/02/25
				06/02/25
				17/02/25
				18/02/25
				17/02/25
				18/02/25
SI	1023898322	4721	SI	30/01/25
				05/02/25
				12/02/25
				06/02/25
				06/02/25
				21/02/25
				28/01/25

				05/02/25
				07/02/25
SI	900463497	4731	SI	30/01/25
				21/02/25
				24/02/25
				11/02/25
				04/03/25
				28/02/25
				03/03/25
				05/03/25
				14/02/25
				11/03/25
				24/02/25
				06/03/25
				12/03/25
NO			SI	26/03/25
				21/03/25
				21/02/25
				05/03/25

				20/03/25
--	--	--	--	----------

MES	DIRECCION	LOCALIDAD	UPZ
1	CARRERA 104 151 C 84	SUBA	SUBA
1	CALLE 11 # 31A- 42	PUENTE ARANDA	ZONA INDUSTRIAL
1	TRNASVRSAL 78 D # 10 B - 54	KENNEDY	CASTILLA
1	TRANSVERSAL 78 D # 10 B - 92 P. 1	KENNEDY	CASTILLA
1	CALLE 11 # 31A-42	PUENTE ARANDA	ZONA INDUSTRIAL
1	CALLE 11 # 31A-42	PUENTE ARANDA	ZONA INDUSTRIAL
1	CALLE 11 # 31A-42	PUENTE ARANDA	ZONA INDUSTRIAL
1	CALLE 11 # 31 A42	PUENTE ARANDA	ZONA INDUSTRIAL
1	CALLE 11 #31A-42	PUENTE ARANDA	ZONA INDUSTRIAL
1	CALLE 11 #31A-42	PUENTE ARANDA	ZONA INDUSTRIAL
1	CALLE 11 # 31A-42	PUENTE ARANDA	ZONA INDUSTRIAL
1	CARRERA 39 A # 2D-25	PUENTE ARANDA	CIUDAD MONTES
1	CALLE 45 SUR #72 M - 28	KENNEDY	TIMIZA
1	CALLE 56 F SUR # 89 B 22	BOSA	EL PORVENIR
1	CARRERA 60 # 4-24	PUENTE ARANDA	SAN RAFAEL
1	AVENIDA BOYACA 131 - 98	SUBA	NIZA
1	CARRERA 72 # 152 - 30	SUBA	BRITALIA
1	CARRERA 60 # 4-24	PUENTE ARANDA	SAN RAFAEL

1	TRANSVERSAL 60 N° 104-09	SUBA	LA FLORESTA
1	CALLE 5A #43-22	PUENTE ARANDA	CIUDAD MONTES
1	CARRERA 134 53 51	SUBA	NIZA
1	CARRERA 72 NO 98 - 60/68/74/82	SUBA	LA FLORESTA
1	DIAGONAL 2B # 38-42	PUENTE ARANDA	CIUDAD MONTES
1	CALLE 45 SUR # 72 M 28	KENNEDY	TIMIZA
1	CALLE 45 SUR # 72 M 21	KENNEDY	TIMIZA
1	CALLE 27 SUR # 9- 68	SAN CRISTÓBAL	20 DE JULIO
1	CALLE 71 SUR # 91 A22	BOSA	TINTAL SUR
1	CALLE 45 # 72 J - 42 SUR LOCAL 2	KENNEDY	TIMIZA
1	CALLE 5A # 43-22	PUENTE ARANDA	CIUDAD MONTES
1	CARRERA 8 # 24 - 09 LOCAL 1	SAN CRISTÓBAL	20 DE JULIO
1	DIAGONAL 25 C SUR # 3 - 90	SAN CRISTÓBAL	20 DE JULIO

1	CALLE 25 A # 5 - 77	SAN CRISTÓBAL	20 DE JULIO
1		BOSA	BOSA CENTRAL
1	AV CALLE 138 # 53 A -01	SUBA	
1	CALLE 11 A 73B - 35	KENNEDY	CASTILLA
1	CRA 32 # 18-10	PUENTE ARANDA	ZONA INDUSTRIAL
1	CALLE 56 F # 89 16	BOSA	APOGEO
1	CALLE 5 A # 43-22	PUENTE ARANDA	CIUDAD MONTES
1	CALLE 45 SUR # 72 L - 22	KENNEDY	TIMIZA
1	CARRERA 8 # 24 - 09	SAN CRISTÓBAL	20 DE JULIO
1	AUTONORTE # 222 - 79	SUBA	GUAYMARAL
1	CALLE 46 SUR # 72 L 64	KENNEDY	TIMIZA
1	CALLE 11 A 73B - 35	KENNEDY	CASTILLA
1	CARRERA 60 # 4-24	PUENTE ARANDA	SAN RAFAEL
1	CARRERA 31 B # 4-20	PUENTE ARANDA	CIUDAD MONTES
1	KILOMETRO 16 VIA GUAYMARAL	SUBA	
1	CARRERA 49 #132-40	SUBA	
1	CRA 32 #18-10	PUENTE ARANDA	ZONA INDUSTRIAL
1	CARRERA 45 # 232 - 35	SUBA	GUAYMARAL
1	CRA 32 # 18-10	PUENTE ARANDA	ZONA INDUSTRIAL
1	CALLE 45 SUR # 72 M 10 SUR	KENNEDY	TIMIZA

1	CARRERA 60 # 4-24	PUENTE ARANDA	SAN RAFAEL
1	CARRERA 38B # 3 B-16	PUENTE ARANDA	CIUDAD MONTES
1	CARRERA 38 C BIS #4-09	PUENTE ARANDA	CIUDAD MONTES
1	CALLE 2B # 39-07	PUENTE ARANDA	CIUDAD MONTES
1	CALLE 5 A # 43-22	PUENTE ARANDA	CIUDAD MONTES
1	CRA 32 # 18-10	PUENTE ARANDA	ZONA INDUSTRIAL
1	CARRERA 91 B # 70 A 56 SUR	BOSA	TINTAL SUR
1	CALLE 129 #53 A - 31	SUBA	EL PRADO
1	CRA 32 # 18-10	PUENTE ARANDA	ZONA INDUSTRIAL
1	CRA 60 #4-24	PUENTE ARANDA	SAN RAFAEL
1	CALLE 134#46-76	SUBA	
1	CALLE 4 #38-11	PUENTE ARANDA	CIUDAD MONTES
1	CALLE 5 A # 43-22	PUENTE ARANDA	CIUDAD MONTES
1	CRA 60 #4-24	PUENTE ARANDA	SAN RAFAEL
1	CALLE 5 A # 43-22	PUENTE ARANDA	CIUDAD MONTES
1	CALLE 130 #45-34	SUBA	
1	CALLE 71 SUR # 91 A 16	BOSA	TINTAL SUR

1	CRA 32 # 18-10	PUENTE ARANDA	ZONA INDUSTRIAL
1	CALLE 5 # 43-22	PUENTE ARANDA	CIUDAD MONTES
1	CRA 32 # 18-10	PUENTE ARANDA	ZONA INDUSTRIAL
1	CALLE 11 A # 73 B - 14	KENNEDY	CASTILLA
1	CALLE 56 F SUR # 85 B 28	BOSA	APOGEO
1	CALLE 56 F SUR #90 B10	BOSA	EL PORVENIR
1	CALLE 5A # 43-22	PUENTE ARANDA	CIUDAD MONTES
1	AUTONORTE 166 73	SUBA	BRITALIA
1	CALLE 45 SUR# 72 L 55 LOCAL 1	KENNEDY	TIMIZA
2	CARRERA 2 A # 37 B 24 SUR	SAN CRISTÓBAL	LA GLORIA
2	CARRERA 2 A # 37 B - 15 SUR	SAN CRISTÓBAL	LA GLORIA
2	CARRERA 2 # 37 B + 04 SUR	SAN CRISTÓBAL	LA GLORIA
1	CARRERA 3 ESTE # 22B - 36 SUR	SAN CRISTÓBAL	20 DE JULIO
2		SUBA	SAN JOSE DE BAVARIA
2	GMERK SAS	BOSA	BOSA CENTRAL
2	CARRERA 6 #17SUR- 78	SAN CRISTÓBAL	SOSIEGO
2	CARRERA 2 A # 37 C - 07 SUR	SAN CRISTÓBAL	LA GLORIA
2	CARRERA 2 A # 37 B - 21 SUR	SAN CRISTÓBAL	LA GLORIA
1	TRASVERSAL 60 108 09	SUBA	NIZA
1	CARRERA 3 ESTE # 22 B - SUR 34	SAN CRISTÓBAL	SAN BLAS

2	CALLE 65 SUR 78 C 43 SUR	BOSA	BOSA CENTRAL
2	CALLE 65 SUR # 80 C 32	BOSA	BOSA CENTRAL
1	CALLE 127 BIS NO 91 B - 31	SUBA	EL RINCON
2	CARRERA 80 C # 65 36 SUR	BOSA	BOSA CENTRAL
2	CARRERA 80 C # 65 SUR 66	BOSA	BOSA CENTRAL
2	CARRERA 6 # 15-84S	SAN CRISTÓBAL	SOSIEGO
2	CALLE 56 F SUR 89 B 28	BOSA	EL PORVENIR
2	CALLE 134 NO. 51 - 81	SUBA	
1	CARRERA 3 ESTE # 22 B 70 SUR	SAN CRISTÓBAL	SAN BLAS

2	CLL 56F SUR # 89B-16	BOSA	EL PORVENIR
2	CALLE 71 A SUR # 91A -22	BOSA	TINTAL SUR
2	CALLE 56 F SUR # 90 B-10	BOSA	EL PORVENIR
2	CALLE 11SUR # 7-13	SAN CRISTÓBAL	SOSIEGO
2	CALLE 56F SUR # 90 B 18	BOSA	EL PORVENIR
2	CR 91 B # 70 A -56 SUR	BOSA	TINTAL SUR
2	CL 56 F 89016	BOSA	EL PORVENIR
2	CLL 71 SUR # 91 A - 16	BOSA	TINTAL SUR
1	CARRERA 3 # 22 B SUR 36	SAN CRISTÓBAL	SAN BLAS
2	CARRERA 79 B 65 SUR J 34	BOSA	BOSA CENTRAL
2	CARRERA 69 # 170 - 15	SUBA	SUBA
2	CARRERA 6 # 17A-27 SUR	SAN CRISTÓBAL	SOSIEGO
2	CALLE 19A SUR #5A- 48	SAN CRISTÓBAL	SOSIEGO
2	CARRERA 58 # 169B-43 CC170	SUBA	
1	CALLE 100 50 38	SUBA	NIZA

2	TRANSVERSAL 80 A # 65 J 08 SUR	BOSA	BOSA CENTRAL
2	CALLE 185#45-03	SUBA	
1	CARRERA 3 ESTE # 22 - 90 SUR	SAN CRISTÓBAL	SAN BLAS
2	CALLE 144 # 45-16	SUBA	
2	CARRERA 72 CALLE 146 B	SUBA	SUBA
2	CARRERA 81 # 70 -17 SUR	BOSA	BOSA CENTRAL
3	AV CALLE 127 # 60 - 74 LOCAL 30	SUBA	NIZA
2	CALLE 134 # 55 - 30	SUBA	
3	CARRERA 52 # 125 A - 59	SUBA	NIZA
3	CARRERA 80K # 75D - 25 SUR	BOSA	BOSA CENTRAL
2	CARRERA 58 # 169B 43	SUBA	SAN JOSE DE
3	CRA 104 NO. 140 A 43	SUBA	EL RINCON
2	CARRETERA 72 CALLE 146B COLINA CAMPESTRE	SUBA	SUBA
3	CARRERA 72 # 163 - 31	SUBA	CASA BLANCA
3	CR 24 66 46	BARRIOS UNIDOS	LOS ALCAZARES
3	CALLE 65 SUR 78 51	BOSA	BOSA CENTRAL
3	CARRERA 45 CALLE 127 B 09	SUBA	EL PRADO
2	CALLE 170	SUBA	
3	CALLE 75 A BIS SUR # 78F -95	BOSA	BOSA CENTRAL

3		ENGATIVÁ	
---	--	----------	--

ACTIVIDAD_ECONOMICA	ACTIVIDA_METROLOGIA_LEGAL
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA CONTROL DE PRECIOS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA ACTIVIDADES DE DERECHOS DEL CONSUMIDOR
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS

METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA CONTROL DE PRECIOS
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO

METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA CONTROL DE PRECIOS
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO

METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA CONTROL DE PRECIOS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA CONTROL DE PRECIOS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA CONTROL DE PRECIOS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA CONTROL DE PRECIOS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA CONTROL DE PRECIOS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	CONTROL METROLÓGICO PARA BALANZAS
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

METROLOGÍA LEGAL	SIN DATO REGISTRADO
------------------	---------------------

REVISION_PROTOC_BIOSEGURI	LLAMADO_ATENC_AGLOMERACION
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO

SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO

SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
NO	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO

SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
NO	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO
SI	NO

[illegible]

[illegible]

[illegible]

LLAMADO_ATENC_MED_SANITAR	CIERRE_VOLUNTARIO
	NO
	NO
	NO
	NO
	NO
	NO
	NO
	NO
	NO
	NO
	NO
	NO
	NO

	NO
	NO
	NO
NO	NO
	NO
	NO
	NO
	NO

	NO
	NO
	NO
	NO
	NO
	NO
	NO
SI	NO
	NO
	NO
	NO
	NO
	NO

	NO
	NO
	NO
	NO
	NO
	NO
	NO
	NO
	NO
	NO
	NO
	NO

[illegible]

[illegible]

[illegible]

	NO
SI	NO

SUSPENSION_TEMPORAL_ACT_ECO	IMPOS_MEDIDAS_ECONOMICAS
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO

NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO

NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO

NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO
NO	NO

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

DETALLE_VISITA
SE REALIZA VERIFICACIÓN METROLÓGICA DE LOS SURTIDORES DE COMBUSTIBLE, DURANTE EL ACOMPAÑAMIENTO SE VERIFICAN 8 DE 16, ENCONTRANDO LOS MISMOS CONFORMES
LAS BÁSCULAS #1-#2-#3, CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EN LA INSPECCIÓN SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO PRESENTA TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR CORRECTAMENTE. EL ADMINISTRADOR SE COMPROMETE A TRAMITAR LA DOCUMENTACION FALTANTE PARA FUNCIONAR.
EN LA INSPECCIÓN SE EVIDENCIA QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO CUENTA CON TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR CORRECTAMENTE. EL ADMINISTRADOR SE COMPROMETE A TRAMITAR LA DOCUMENTACION FALTANTE PARA FUNCIONAR. SOLO PESENTAN CÁMARA Y COMERCIO - CONCEPTO HIGIÉNICO SANITARIO.
LAS BÁSCULAS CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LAS BÁSCULAS CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LAS BÁSCULAS CUMPLEN CON LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LAS BÁSCULAS CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO TÉCNICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LAS BÁSCULAS CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LAS BÁSCULAS CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LAS BÁSCULAS CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, SE VERIFICO LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS, LOS VALORES LOS INFORMA EN RÓTULOS, SELECCIONAMOS PRODUCTOS DE LA EXHIBICIÓN Y COMPARAMOS LOS VALORES INFORMADOS CON EL REGISTRO EN EL PUNTO DE PAGO, NO SE PRESENTÓ IRREGULARIDAD O NOVEDAD LOS VALORES COINCIDIERON, SE SENSIBILIZO LA LEY 1480 DE 2011 EN SU ARTÍCULO 26
EN LA VISITA SE REALIZA INSPECCIÓN DOCUMENTAL DONDE SE IDENTIFICA QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO PRESENTA TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR CORRECTAMENTE. EL ADMINISTRADOR SE COMPROMETE A TRAMITAR LA DOCUMENTACION FALTANTE PARA FUNCIONAR
CUMPLE PARCIALMENTE CON LO NORMADO EN LA LEY 1801 DE 2016, GENERA OCUPACIÓN INDEBIDA
SE VERIFICO QUE LAS BÁSCULAS #5 Y #6 CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL ESTABLECIMIENTO CUMPLE EN LAS VERIFICACIONES METROLOGICAS REALIZADAS.
EL ESTABLECIMIENTO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ACUERDO A LAS VERIFICACIONES METROLOGICAS REALIZADAS.
LAS BÁSCULAS #13-#14 , CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CON BASE EN LA INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN REALIZADA A LA BOMBA DE GASOLINA CON 20 MANGUERAS, SE CONCLUYE QUE: TODAS LAS MANGUERAS FUERON VERIFICADAS CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS, UTILIZANDO LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN . 1.LOS RESULTADOS OBTENIDOS INDICAN QUE LAS MEDICIONES SON PRECISAS Y SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS RANGOS PERMITIDOS POR LA NORMA 3.NO SE IDENTIFICARON IRREGULARIDADES, FUGAS, DESPERFECTOS TÉCNICOS NI ANOMALÍAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS MANGUERAS. POR LO TANTO, LA BOMBA DE GASOLINA INSPECCIONADA CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVAS EXIGIDAS PARA SU OPERACIÓN. RECOMENDACIÓN: RENOVAR SAYCO Y ACINPRO
EN LA VERIFICACIÓN DE LAS BÁSCULAS SE COMPRUEBA QUE CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SURTIDORES VERIFICADOS CUMPLEN DENTRO DE LA NORMA.
EN LA VISITA A LA EDS SAN SEBASTIAN CALLE 116 SE REALIZÓ CONTROL DE VOLUMEN A LAS 12 MANGUERAS CORRESPONDIENTES A LAS DOS ISLAS CON RESULTADO CONFORME.
ACTIVIDAD DE VERIFICACIÓN EN LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS, SELECCIONANDO DE LAS EXHIBICIONES PRODUCTOS DE MANERA ALEATORIA, COMPARANDO EL VALOR INFORMADO CON EL REGISTRO EN EL PUNTO DE PAGO. LOS VALORES COINCIDIERON NO SE PRESENTÓ IRREGULARIDAD EN EL DESARROLLO DEL EJERCICIO, SE SENSIBILIZO LA LEY 1801 DE 2016 ART 87.
EN LA VISITA SE IDENTIFICA QUE EL ESTABLECIMIENTO NO PRESENTA TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR.
SE REALIZA SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL REGLAMENTO TECNICO DE LAS BALANZAS
EN LA VISITA SE EVIDENCIA QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO PRESENTA TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR.
EN LA INSPECCIÓN SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR. EL ADMINISTRADOR SE COMPROMETE A TRAMITAR LA DOCUMENTACION FALTANTE PARA FUNCIONAR OPTIMAMENTE.
CUMPLE PARCIALMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN DE LEY 1801 DE 2016, GENERA USO INDEBIDO DEL ESPACIO PÚBLICO.
EN LA INSPECCIÓN SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO PRESENTA TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR CORRECTAMENTE. EL ADMINISTRADOR SE COMPROMETE A TRAMITAR LA DOCUMENTACION PERTINENTE PARA FUNCIONAR.
LAS BÁSCULAS # 15 Y #16 CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EN LA INSPECCIÓN SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PRESENTA PARCIALMENTE LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE PARA FUNCIONAR. EL ADMINISTRADOR SE COMPROMETE A TRAMITAR LA DOCUMENTACION FALTANTE PARA FUNCIONAR. SE REALIZA
EN LA INSPECCIÓN SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PRESENTA PARCIALMENTE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR CORRECTAMENTE.

EN LA INSPECCIÓN SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PRESENTA PARCIALMENTE LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE PARA FUNCIONAR. EL ADMINISTRADOR SE COMPROMETE A TRAMITAR LA DOCUMENTACION FALTANTE PARA FUNCIONAR OPTIMAMENTE.
NO APORTA NINGÚN DOCUMENTO
SE HACE LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DESCRITA EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1801 , SE HACE LA SENSIBILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS FALTANTES COMO LOS SON DERECHOS DE AUTOR , CONCEPTO DE BOMBEROS
EN LA INSPECCIÓN SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PRESENTA PARCIALMENTE LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE PARA FUNCIONAR CORRECTAMENTE.
SE REALIZA SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL BUEN USO DE LAS PESAS Y BALANZAS.
LAS BÁSCULAS ~~#14-#15-#16~~ CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
PENDIENTE CERTIFICADO VERTIMIENTOS , CONTRARÍA DECRETO 334 DE 2014
LAS BÁSCULAS VERIFICADAS CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EN LA INSPECCIÓN SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PRESENTA PARCIALMENTE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA FUNCIONAR.
EN LA INSPECCIÓN SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO PRESENTA TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR CORRECTAMENTE. EL ADMINISTRADOR SE COMPROMETE A TRAMITAR LA DOCUMENTACION FALTANTE.
NO PRESENTO SUELOS
EN LA INSPECCIÓN SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR.
EN LA INSPECCIÓN SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO PRESENTA TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR CORRECTAMENTE. SE REALIZA SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL USO ADECUADO SE LAS PESAS Y BALANZAS
SE VERIFICÓ QUE LAS BÁSCULAS #9 Y # 10 , CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SE REALIZÓ ACTIVIDAD METROLOGICA EN EL CONTROL DE PRECIOS, SELECCIONANDO PRODUCTOS DE LAS EXHIBICIONES REGISTRANDO EL VALOR INFORMADO POSTERIORMENTE HACIENDO COMPARACIÓN CON EL REGISTRO EN EL.PUNTO DE PAGO, NO SE PRESENTÓ IRREGULARIDAD EN EL EJERCICIO, SE SENSIBILIZO LA LEY 1801 DE 2016 EN SU ARTÍCULO 87.
CONFORME
LOS SURTIDORES VERIFICADOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS PARÁMETROS NORMATIVOS
LAS BÁSCULAS # ~~3-#4-#5~~ CUMPLEN CON LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
PARCIAL
LAS BÁSCULAS ~~#11-##12-#13~~ CUMPLEN CON LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EN LA INSPECCIÓN SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PRESENTA PARCIALMENTE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR OPTIMAMENTE.

SE VERIFICO QUE LAS BÁSCULAS #3 Y #4 CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SE REALIZÓ ACTIVIDAD DE IVC EN EL CONTROL METROLOGICO DE PRECIOS , SELECCIONANDO DE MANERA ALEATORIA UNIDADES DE PRODUCTOS, RELACIONANDO LOS VALORES INFORMADOS, COMPARAMOS LOS REGISTRO EN EL PUNTO DE PAGO NO SE PRESENTÓ IRREGULARIDAD
DESARROLLÓ ACTIVIDAD DE IVC EN EL CONTROL METROLOGICO DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, EJERCICIO DESARROLLADO EN LA SELECCIÓN ALEATORIA DE PRODUCTOS EXHIBIDOS , REGISTRANDO LOS VALORES INFORMADOS, POSTERIORMENTE COMPARADOS EN EL.PUNTO DE PAGO, NO SE PRESENTÓ NINGUNA IRREGULARIDAD LOS VALORES COINCIDIERON.
SE REALIZÓ CONTROL METROLOGICO EN LA INFORMACIÓN Y CONTROL DE PRECIOS , SE SELECCIONARON UNIDADES DE PRODUCTOS DE MANERA ALEATORIA, SE REALIZA REGISTRO, POSTERIORMENTE SE COMPARÓ LOS VALORES INFORMADOS CON EL REGISTRO EN EL PUNTO DE PAGO, NO SE PRESENTÓ IRREGULARIDAD, LOS PRECIOS COINCIDIERON, SE REALIZÓ SENSIBILIZACIÓN LEY 1801 DE 2016 EN SU ARTÍCULO 87.
EN LA VERIFICACIÓN DE LAS BÁSCULAS SE COMPROBÓ QUE CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EN LA VERIFICACIÓN DE LAS BÁSCULAS #1-#2 CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CUMPLE PARCIALMENTE CON LA NORMATIVA DE LEY 1801 DE 2016, GENERA USO INDEBIDO DEL ESPACIO PÚBLICO.
SE SOLICITA DOCUMENTACIÓN LEY 1801/16
LAS BÁSCULAS #8-#9-#10 CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EN LA VERIFICACIÓN DE LAS BÁSCULAS SE COMPROBÓ QUE LOS INSTRUMENTOS CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SENSIBILIZACION
ACTIVIDAD DE CONTROL METROLOGICO EN LA VERIFICACIÓN DE PRECIOS, EJERCICIO DESARROLLADO CON LA SELECCIÓN DE PRODUCTOS DE MANERA ALEATORIA DE LAS EXHIBICIONES REALIZANDO REGISTRO Y POSTERIOR COMPARACIÓN EN EL PUNTO DE PAGO, NO SE PRESENTÓ NINGUNA IRREGULARIDAD.
LAS BÁSCULAS VERIFICADAS CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SE VERIFICARON LAS BÁSCULAS 1 Y 2 EN EL EJERCICIO SE COMPROBÓ QUE CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LAS BÁSCULAS REVISADAS CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SE REALIZA VISITA AL ESTABLECIMIENTO, SE EVIDENCIA QUE ESTÁ FUERA DE SERVICIO , SE TIENE COMUNICACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN E INFORMAN QUE ESTÁN SACANDO LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LA LEY 1801 PARA APERTURAR NUEVAMENTE EL ESTABLECIMIENTO
NIT. 80266569-1 MATRÍCULA # 3501772, CUMPLE PARCIALMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 87 DE LEY 1801 DE 2016. GENERA USO INDEBIDO DEL ESPACIO PÚBLICO.

EN LA VERIFICACIÓN DE LAS BÁSCULAS #17-#18 SE COMPROBÓ QUE LOS INSTRUMENTOS CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SE VERIFICARON LAS BÁSCULAS #11 Y # 12 LOS INSTRUMENTOS CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LAS BÁSCULAS VERIFICADAS CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EN LA INSPECCIÓN SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO PRESENTA TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR.
PRESENTA DOCUMENTACIÓN POR RENOVAR
NO PRESENTA NINGÚN DOCUMENTO DEL ESTABLECIMIENTO.
SENSIBILIZACIÓN.
SE VERIFICARON LAS BÁSCULAS #13 Y # 14 LAS CUALES CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SURTIDORES VERIFICADOS CUMPLEN
EN LA INSPECCIÓN SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO PRESENTA TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR CORRECTAMENTE.
SE REALIZA SENSIBILIZACIÓN SOBRE METROLOGIA LEGAL. NO SE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
SE REALIZA SENSIBILIZACION SOBRE METROLOGIA LEGAL. NO PRESENTA DOCUMENTOS REQUERIDOS
SE REALIZA SENSIBILIZACIÓN SOBRE METROLOGIA LEGAL. PENDIENTE DE ACTUALIZAR CAMARA Y COMERCIO, CONCEPTO USO DE SUELO, DERECHOS DE AUTOR, BOMBEROS Y CARTA DE APERTURA
EN LA INSPECCIÓN SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO PRESENTA TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR. EL ADMINISTRADOR SE COMPROMETE A ACTUALIZAR LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE. SE REALIZA SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL BUEN USO DE LAS BALANZAS.
SE REALIZA VISITA DE IVC EN ALKOSTO DE LA 170 CON EL FIN DE VALIDAR INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1801 DE 2016.
SENSIBILIZACION ART 87 DE LA LEY 1801 DEL 2016 Y NORMAS DE REGULACIÓN DEL USO RACIONAL DEL AGUA, SE RECOMIENDA TENER LA INFORMACIÓN FÍSICA EN EL ESTABLECIMIENTO
SE HACE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA LEY 1480 DE 2011 Y LEY 1801 2016 DANDO A CONOCER LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA TODO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y SOBRE EL ESTATUTO DE COMERCIO Y LA CALIBRACIÓN PERIÓDICA DE LAS BÁSCULAS Y EQUIPOS.
SE REALIZA SENSIBILIZACIÓN SOBRE METROLOGIA LEGAL. FALTA ACTUALIZAR CAMARA Y COMERCI Y DERECHOS DE AUTOR
SE REALIZA SENSIBILIZACIÓN SOBRE METROLOGIA LEGAL. PRESENTA SOLAMENTE CAMARA Y COMERCIO Y CONCEPTO SANITARIO
RESULTADOS DE VERIFICACIÓN DENTRO DE LA NORMA
EN LA INSPECCIÓN SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PRESENTA LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR CORRECTAMENTE.

EN EL MOMENTO DE LA VISITA SE EVIDENCIA QUE SOLO CUENTA CON CAMARA DE COMERCIO, SE LE SUGIERE TRAMITAR LA DOCUMENTACION RESPECTIVA CONTEPLADA EN EL ARTICULO 87 DE LA LEY 1801 DEL 2016.

LA INFORMACION REGISTRADA CORRESPONDE A LA QUE ESTA REGISTRADA EN EL ACTA POR EL PROFESIONAL D ELA ALCALDIA LOCAL

EN EL MOMENTO DE LA VISITA , SE LE SOLICITA LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL FUNSIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, EL REPRESENTAE LEGAL, NOS INFORMA QUE SOLO TIWNW CAMARA DE COMERCIO, SE LE SOLICITA QUE DEBE TRAMITAR LA DOCUNETACION FALTANTE , CONTEMPLADA EN EL ARTICULO 87 DE LA LEY 1801 DEL 2016 , NO SE ESTABLECION SANCION O CIERRE TEMPORAL, DADO QUE NO SE CONTO CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA PONAL.

SE RELACIONA INFORMACION REGISTRADA EN EL ACTA POR PARTE DEL PROFESINAL DE LA ALCALDIA LOCAL

SE REALIZA VERIFICACION A CADA UNA DE LAS MANGUERAS CORRESPONDIENTES Y EL RESULTADO OBTENIDO ESTA DENTRO DEL RANGO PERMITIDO.

SE VERIFICA LA JUGUETRIA EXISTENTE EN ELESTABLECIMIENTO COMERCIAL, SE SOLICITA LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL FUNCIONAMIENTO, SOLO PRESENTAN LA CAMARA DE COMERCIO , SIN ACTUALIZAR , SE LE SUGIRE TRAMITAR LA DOCUMENTACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 87 DE LA LEY 1801 DEL 2016 .

NO SE TOMAN MEDIAS CORRECTIVAS

INFORMACION REGISTRADA LA QUE CORRESPONDE AL ACTA DEL PROFESINAL EN TERRENO DE LA ALCALDIA LOCAL

SE REALIZA VERIFICACION DE LA JUGATORIA DEL ESTABLECIMIENTO, SE SOLICITA LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO , SOLO CUENTA CON CAMARA COMERCIO, SE LE SOLICITA ADELANTAR LOS TRAMITES PARA CUMPLIR CON DOCUMENTACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 87 DE LA LEY 1801 DEL 2016.

NO S EIMPONE MEDIDA CORRECTIVA

LA INFORMACION REGISTRADA POR EL PROFESINAL ENTERRENO DE LA ALCALDIA LOCAL EN ACTA

SE HACE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA LEY 1480 DE 2011 Y LEY 1801 2016 DANDO A CONOCER LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA TODO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y SOBRE EL ESTATUTO DE COMERCIO Y LA CALIBRACIÓN PERIÓDICA DE LAS BÁSCULAS Y EQUIPOS.

SE RECOMIENDA ACTUALIZAR DOCUMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE ESTA DESARROLLANDO

SE REALIZA METROLOGIA SURTIMAYORISTAS PRADO VERANIEGO CON 8 BALANZAS DENTRO DEL RANGO PERMISIVO.

SE SOLICITA DOCUMENTACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD ECONOMICA SE EVIDENCIA QUE CUMPLE PARCIALMENTE

EN LA VISITA SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO CUENTA CON TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR CORRECTAMENTE. EL ADMINISTRADOR SE COMPROMETE A TRAMITAR LA DOCUMENTACION.

SE VERIFICA DOCUMENTACIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 87 DE LA LEY 1801 DE 2016 FALTA DERECHOS DE AUTOR SE COMPROMETE A REALIZAR EL TRAMITE, SE REALIZA SENSIBILIZACIÓN DE ESPACIO PUBLICO. SE EVIDENCIA SISTEMA DE RECIRCULACIÓN
SE VERIFICA DOCUMENTACIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 87 DE LA LEY 1801 DE 2016 EVIDENCIANDO QUE FALTA DERECHOS DE AUTOR EL SEÑOR SE COMPROMETE A REALIZAR EL TRAMITE, SE REALIZA SENSIBILIZACIÓN DE ESPACIO PUBLICO. SE EVIDENCIA SISTEMA DE RECIRCULACIÓN
SE VERIFICA DOCUMENTACIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 87 DE LA LEY 1801 DE 2016. LA CUAL NO PRESENTAN EL SEÑOR JULIÁN MENCIONA QUE LOS PROPIETARIOS ESTÁN FUERA DE LA CIUDAD Y NO TIENEN ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN
SE HACE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA LEY 1480 DE 2011 Y LEY 1801 2016 SE REVISAR DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y SE INFORMA SOBRE EL ESTATUTO DE COMERCIO Y LA CALIBRACIÓN PERIÓDICA DE LAS BÁSCULAS Y EQUIPOS.
SE HARÁ NUEVA VISITA CON EL APOYO POLICIVO PARA SOLICITAR DOCUMENTACIÓN
SE VERIFICA DOCUMENTACIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 87 DE LA LEY 1801 DE 2016 LA CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE, SE REALIZA SENSIBILIZACIÓN DE ESPACIO PUBLICO. SE EVIDENCIA SISTEMA DE RECIRCULACIÓN
SE ENCUENTRA EL SISTEMA DE DECANCIÓN Y NO DE RECIRCULACIÓN, SE REALIZA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ARTICULO 87 LEY 1801 DE 2016.
SE VERIFICA DOCUMENTACIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 87 DE LA LEY 1801 DE 2016 LA CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE, SE REALIZA SENSIBILIZACIÓN DE ESPACIO PUBLICO. SE EVIDENCIA SISTEMA DE RECIRCULACIÓN
EN LA INSPECCIÓN SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO PRESENTA LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA FUNCIONAR CORRECTAMENTE. EL ADMINISTRADOR SE COMPROMETE A TRAMITAR LA DOCUMENTACION FALTANTE PARA FUNCIONAR OPTIMAMENTE.
SE VERIFICA LA JUGUETERIA Y SE REALIZA SENSIBILIZACION FRENTE AL CUMPLIMIENTO Y ACREDITACION DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 87 D ELA LEY 1801 DEL 2016 . NO SE TOMAN MEDIDAS CORRECTIVAS AL ESTABLECIMIENTO-
INFORMACION TOMADA DEL ACTA REGISTRADA POR EL PROFESIONAL DE LA ALCALDIA LOCAL,
SENSIBILIZACION
SE HACE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA LEY 1480 DE 2011 Y LEY 1801 2016 DANDO A CONOCER LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA TODO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y SOBRE EL ESTATUTO DE COMERCIO Y LA CALIBRACIÓN PERIÓDICA DE LAS BÁSCULAS Y EQUIPOS.
SE REALIZA VISITA DE SENSIBILIZACIÓN DONDE SE INFORMA SOBRE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1801 DE 2016, PARA QUE ESTOS SE ENCUENTREN VIGENTES. SE INFORMA SOBRE LA NECESIDAD DE CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS Y PESAS.
SE REALIZA IVC METROLOGIA LEGAL, SE REALIZA VERIFICA DE PESAS DE LAS CAJAS REGISTRADORAS
LOS SURTIDORES SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA NORMA

SE VERIFICA LA JUGUETERIA, SE SOLICITA LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL , SOLO CUENTA CON LA CAMARA DE COMERCIO , SE LE SENSIBILIZA FRENTE A LA IMPORTANCIA DE TRAMITAR LOS DOCUMENTOS RESTANTES REQUERIDOS EN EL ARTICULO 87 DEL LA LEY 1801 DEL 2016, NO SE PONENE NINGUNA MEDIDA CORRECTIVA +.
INFORMACION TOMADA DEL ACTA REGISTRADA POR EL PROFESINAL EN TERRENO DE LA ALCALDIA LOCAL .
SENSIBILIZACION
EN LA INSPECCIÓN SE LOGRA IDENTIFICAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PRESENTA PARCIALMENTE LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE PARA FUNCIONAR CORRECTAMENTE. EL ADMINISTRADOR SE COMPROMETE A TRAMITAR LA DOCUMENTACION FALTANTE PARA FUNCIONAR.
SE REALIZA IVC DE LAS PESAS DE CAJAS REGISTRADORAS
SE REALIZA IVC A ALMACÉN ÉXITO DE COLINA CAMPESTRE, UBICADO EN LA CARRERA 72 NO 146 B, RESPECTO DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1801 DE 2016. ENCONTRANDO DOCUMENTOS AL DÍA.
TIENE SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE AGUAS LLUVIAS DE (2.5*2.5 * 1.5 DE PROFUNDIDAD , SENCIBILIZA SOBRE LEY 1801 DE 2016 ART 87 Y EL MANEJO RACIONAL DEL AGUA
VERIFICACION DE PESAS
SENSIBILIZACION
VERIFICACION DE PESAS
SE VERIFICA DOCUMENTACIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 87 DE LA LEY 1801 DE 2016 SE RECALCA LA IMPORTANCIA DE ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN YA QUE NO PRESENTA NINGÚN DOCUMENTO
ACOMPañAMIENTO DE VERIFICACION
CÓDIGO CIU 4711, 4759, 4721, 6499
SE DA CONTINUIDAD AL IVC A ALMACÉN ÉXITO LA COLINA, EN METROLOGÍA LEGAL TENIENDO EN CUENTA QUE SON 59 CAJAS Y NO SE PUEDO TERMINAR EN UNA DÍA
SE REALIZA MEDICION EN RECIPIENTE VOLUMETRICO
SE REALIZA JORNADA DE CAPACITACIÓN EN LA PLAZA DEL 7 DE AGOSTO EN VIRTUD DE ESTRATEGIA EMPLAZATE, EN DONDE EN CONMEMORACIÓN AL DÍA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONSUMIDOR SE ARTICULARON DIFERENTES ENTIDADES COMO SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE CULTURA, SUPER INTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO CON EL FIN DE DAR A CONOCER LA MISIONALIDAD DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES. EN ESTE PROCESO FUERON ABORDADAS 125 PERSONAS EN DONDE SE LES RETROALIMENTO ACERCA DEL ART 87 LEY 1801 DE 2016 Y METROLOGÍA
SE REALIZA UNA SENSIBILIZACION CON RELACION AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 87 DE LA LEY 1801 DEL 2016 , DADO QUE NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS , SE REALIZAN LAS RECOMENDACIONES NECESARIAS , FRENTE A LA REGULACION DEL USO DE AGUA , SE LE RECOMIENDA TRAMITAR TODA LA DOCUMENTACION REQUERIDA, PARA EVITAR SANCIONES FUTURAS.
LOS SURTIDORES CUMPLEN SEGUN VERIFICACIÓN. SE LEVANTA SELLO FUERA DE SERVICIO Y SE REGISTRAN CON CUMPLE.
LEVANTAMIENTO DE SELLO
MANIFIESTAN QUE CONSEGUIR PERMISO PARA USO DE SUELOS ES DIFÍCIL DE SOLICITAR

SE REALIZA RECORRIDO DENTRO DE LA PLAZA DE MERCADO LA FERIA CON EL FIN DE SENSIBILIZAR EL BUEN USO DE LOS DESECHOS, LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1801 DE 2016,METROLOGIA LEGAL

APERTURA	AUTOR	AUTOR_PAGO	CERT_BOMBEROS	MED_SANITARIAS
SI	SI	SI	POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	SI	POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	SI	POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	SI	POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	SI	POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	SI	POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	SI	POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	SI	POR ACTUALIZAR	SI
NO	NO		POR ACTUALIZAR	SI
NO	SI	NO	NO	SI
SI	SI	NO	POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	NO	POR ACTUALIZAR	SI

SI	SI	NO	POR ACTUALIZAR	SI
				SI
NO	SI	NO	NO	SI
NO	SI	NO	NO	NO
NO	SI	NO	NO	SI
SI	SI	NO	POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	NO	POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	SI	SI	SI

NO	SI	NO	POR ACTUALIZAR	SI
NO	SI	NO	NO	SI
SI	SI	SI	POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	NO	POR ACTUALIZAR	SI
	SI	NO	NO	SI
NO	SI	NO	NO	SI
NO	SI	NO	NO	SI
NO	SI	NO	NO	NO
SI	SI	NO	POR ACTUALIZAR	SI
SI	NO		POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	SI	POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	SI	POR ACTUALIZAR	SI
NO	SI	NO	NO	SI

SI	SI	NO	POR ACTUALIZAR	SI
NO	SI	NO	POR ACTUALIZAR	SI
NO	NO		POR ACTUALIZAR	SI
SI	NO		POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	NO	POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	SI	POR ACTUALIZAR	SI
NO	NO	SI	SI	SI
SI	SI	SI	POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	NO	POR ACTUALIZAR	SI
NO	NO		POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	NO	POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	NO	POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	SI	POR ACTUALIZAR	SI

SI	SI	SI	POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	NO	POR ACTUALIZAR	SI
SI	SI	SI	POR ACTUALIZAR	SI
NO	SI	NO	NO	NO
SI	SI	NO	POR ACTUALIZAR	SI
NO	SI	NO	NO	SI
NO	SI	NO	NO	SI
NO	SI	SI	SI	SI

	SI	NO	NO	SI

[illegible]

SI	SI	NO	POR ACTUALIZAR	SI
NO	NO		NO	NO

ID_METRO_CAUDAL	SURTI_NUM_ACTA	BLZ_NUMERO_ACTA
2		
2		BLZ-2025011146104
2		
2		
2		BLZ-2025011146120
2		BLZ-2025011146129
2		BLZ-2025011146105
2		BLZ-2025011146113
2		BLZ-2025011146123
2		BLZ-2025011146127
2		BLZ-2025011146106
2		
2		
2		
2		BLZ-2025012446230
2		
2		
2		BLZ-2025012446234

2		
2		BLZ-2025011346433
2		
2		
2		
2		
2		
2		
2		
2		
2		BLZ-2025011346445
2		
2		

2		
2		
2		
2		BLZ-2025022446176
2		BLZ-2025011546624
2		
2		BLZ-2025011346428
2		
2		
2		
2		
2		
2		BLZ-2025012446232
2		
2		
2		
2		BLZ-2025011546607
2		
2		BLZ-2025011546619
2		

2		BLZ-2025012446229
2		
2		BLZ-2025010946191
2		
2		BLZ-2025011346436
2		BLZ-2025011546605
2		
2	BLZ-2025011746747	
2		BLZ-2025011546614
2		BLZ-2025012446231
2		
2		
2		BLZ-2025011346431
2		BLZ-2025012446220
2		BLZ-2025011346425
2		
2		

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

2		
---	--	--

[illegible]

09/04/24	2	1
09/04/24	2	1

09/04/24	2	1
09/04/24	2	1
09/04/24	2	1
09/04/24	2	1

09/04/24	2	1
09/04/24	2	1
09/04/24	2	1
09/04/24	2	1
09/04/24	2	1

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

BLZ_ANEXO_CCO	BLZ_ACTA_INF	BLZ_TELEFONO
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	2629610
2	2	
2	2	
2	2	

2	2	
2	2	2629610
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	2629632
2	2	
2	2	

2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	6579797
2	2	
2	2	2629610
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	6579797
2	2	
2	2	6579797
2	2	

2	2	2629610
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	2629632
2	2	6579797
2	2	
2	2	
2	2	6579797
2	2	
2	2	
2	2	
2	2	2629610
2	2	2629610
2	2	2629610
2	2	
2	2	

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

2	2	
---	---	--

BLZ_EMAIL
GERENCIA@MERCADOZAPATOCA.COM

GERENCIA@MERCADOZAPATOCA.COM
GERENCIA@MERCADOZAPATOCA.COM

NOTIFICACIONES@CENCOSUD.COM.CO
GERENCIA@MERCADOZAPATOCA.COM
NOTIFICACIONES@CENCOSUD.COM.CO
NOTIFICACIONES@CENCOSUD.COM.CO

GERENCIA@MERCADOZAPATOCA.COM

GERENCIA@MERCADOZAPATOCA.COM

NOTIFICACIONES@CENCOSUD.COM.CO

NOTIFICACIONES@CENCOSUD.COM.CO

GERENCIA@MERCADOZAPATOCA.COM

GERENCIA@MERCADOZAPATOCA.COM

GERENCIA@MERCADOZAPATOCA.COM

[illegible]

[illegible]

BLZ_RAZON_SOCIAL_PROP
MERCADO ZAPATOCA-PRADERA

MERCADO ZAPATOCA-PRIMAVERA
MERCADO ZAPATOCA

CENCOSUD JUMBO CRA 30
MERCADO ZAPATOCA- PRIMAVERA
CENCOSUD JUMBO CRA 30
CENCOSUD JUMBO CRA 30

MERCADO ZAPATOCA-PRADERA
MERCADO ZAPATOCA- PRIMAVERA
CENCOSUD JUMBO CRA 30
CENCOSUD JUMBO CRA 30
MERCADO ZAPATOCA-PRIMAVERA
MERCADO ZAPATOCA-PRADERA
MERCADO ZAPATOCA- PRIMAVERA

CENCOSUD JUMBO CRA 30

MERCADO ZAPATOCA

CENCOSUD JUMBO CRA 30

MERCADO ZAPATOCA

	BLZ_DIR_NOTIFICACION
CARRERA 60 # 4-24	

CALLE 5A #43-22
CALLE 5A # 43-22

CRA 30 #18-10
CALLE 5 # 43-22
CRA 32 # 18-10
CRA 30 # 18-10

CRA 60 # 4-24
CALLE 5 A # 43-22
CARRERA 32 # 18-10
CRA 32 #18-10
CALLE 5 # 43-22
CRA 60 # 4-24
CALLE 5 A # 43-22

CRA 32 #18-10

CALLE 5 A #43-22

CRA 32 # 18-10

CALLE 5A # 43-22

[illegible]

[illegible]

BOGOTÁ	ORLANDO PINILLA LEÓN
BOGOTÁ	ORLANDO PINILLA Y

BOGOTÁ	CRISTIAN MARCELO SIEGMUD GERBERT
BOGOTÁ	ORLANDO PINILLA LEÓN
BOGOTÁ	CRISTIAN MARCELO SIEGMUD GERBERT
BOGOTÁ	CRISTIAN MARCELO SIEGMUD GERBERT

BOGOTÁ	ORLANDO PINILLA LEÓN
BOGOTÁ	ORLANDO PINILLA LEÓN
BOGOTÁ	CRISTIAN MARCELO SIEGMUD GERBERT
BOGOTÁ	CRISTIAN MARCELO SIEGMUD GERBERT
BOGOTÁ	ORLANDO PINILLA LEÓN
BOGOTÁ	ORLANDO PINILLA LEÓN
BOGOTÁ	ORLANDO PINILLA LEÓN

[illegible]

BLZ_ID_DOC_REP_LEGAL	BLZ_DOC_REP_LEGAL	USO_SUELO
		NO
		NO
		NO
		NO
		NO
		NO
		NO
		NO
		NO
		NO
		NO
		SI
		NO
		SI
4	5796030	NO
		NO
		NO
		SI

		NO
4	5796042	NO
		NO
		NO
		NO
		NO
		NO
		SI
		NO
4	5796042	NO
		NO
		SI

		NO
		NO
		NO
		SI
5	15816723	NO
		NO
4	5796042	NO
		NO
		NO
		SI
		NO
		NO
		NO
		NO
		SI
		NO
5	15816723	NO
		SI
5	15816723	NO
		NO

4	5796030	NO
		SI
		SI
		NO
4	5796042	NO
5	15816723	NO
		NO
		NO
5	15816723	NO
		NO
		SI
		SI
4	5796042	NO
4	5796030	SI
4	5796042	NO
		NO
		SI

[illegible]

		SI
		SI
		NO
		SI
		SI
		NO
		NO
		SI
		NO

		NO
		NO
		NO
		SI
		SI
		NO
		NO
		SI
		SI
		NO
		NO
		NO
		NO
		NO

		SI
		SI
		SI
		NO
		SI
		NO
		SI
		NO
		SI
		SI
		NO
		SI
		SI
		SI
		SI
		SI
		NO
		NO

CERT_SANITARIOS	ID_CRONOGRAMA	SURTI_NOMBRE_ATIENDE
	33445	
SI	33651	
	33713	
	33713	
SI	33651	
SI	33651	
SI	33651	
SI	33651	
SI	33651	
SI	33651	
SI	33651	
SI	33651	
SI	33888	
SI	34185	
	33732	
SI	33749	
	34692	
	34694	
SI	33749	

	34693	
SI	33946	
	34167	
	34574	
	33888	
SI	34185	
NO	34185	
NO	34745	
	33732	
	34185	
SI	33946	
SI	34745	
SI	34745	

SI	34745	
	33689	
	34098	
SI	33713	
SI	34073	
	33689	
SI	33946	
NO	34185	
NO	34745	
	34114	
NO	34185	
NO	33713	
SI	33749	
SI	33888	
	34346	
	34045	
SI	34073	
	34111	
SI	34073	
NO	34185	

SI	33749	
NO	33714	
NO	33714	
SI	34014	
SI	33946	
SI	34073	
	33732	
NO	34170	
SI	34073	
SI	33749	
	34511	
SI	33714	
SI	33946	
SI	33749	
SI	33946	
	34098	
	33732	

SI	34073	
SI	33946	
SI	34073	
NO	33713	
	33689	
	33732	
SI	33946	
	34171	
NO	34185	
	35286	
	35286	
	35286	
SI	34849	
	35283	
	35297	
	35163	
	35286	
	35286	
	34748	
SI	34849	

	33771	
	33771	
	34799	
	33776	
	33776	
	35163	
	35053	
	35605	
NO	34849	

	34477	
	34477	
	34477	
	35163	
	35053	
	34477	
	35053	
	34477	
NO	34849	
	33776	
	35657	
	35163	
	35163	
	35712	
	34889	

	33776	
	35656	
SI	34849	
	35712	
	35745	
	35297	
	36435	
	35876	
	36436	
	34759	
	36028	
	36283	
	35745	
	36439	
	36355	
NO	36936	
	36806	
	36019	
	34759	

	36690	
--	-------	--

[illegible]

BLZ_NOMBRE_ATIENDE	BLZ_ID_DOC_ATIENDE
SANDRA PAVA	4

GERARDO CUBILLOS	4
GERARDO CUBILLOS	4

NANCY REYES	4
GERARDO CUBILLOS	4
NANCY REYES	4
NANCY REYES	4

SANDRA PAVA	4
GERARDO CUBILLOS	4
NANCY REYES	4
NANCY REYES	4
GERARDO CUBILLOS	4
SANDRA PAVA	4
GERARDO CUBILLOS	4

[illegible]

[illegible]

79895577	ADMINISTARDOR
79895577	ADMINISTRADOR

46456691	JEFE DE CAJAS
79895577	ADMINISTARDOR
46456691	JEFE DE CAJAS
46456691	JEFE DE CAJAS

38287787	ADMINISTRADORA
79895577	ADMINISTARDOR
46456691	JEFE DE CAJAS
46456691	JEFE DE CAJAS
79895577	ADMINISTARDOR
38287787	ADMINISTRADORA
79895577	ADMINISTARDOR

[illegible]

SANITARIO	SELLO_DEFINITIVO	CP_BIENESYSERVICIOS
SI	NO	
NO	NO	
SI	NO	
SI	NO	
NO	NO	
NO	NO	
NO	NO	
NO	NO	
NO	NO	
NO	NO	
NO	NO	
NO	NO	2
SI	NO	
NO	NO	
NO	NO	
SI	NO	
SI	NO	
NO	NO	

SI	NO	
NO	NO	
SI	NO	
SI	NO	
NO	NO	2
SI	NO	
SI	NO	
SI	NO	
NO	NO	
SI	NO	
NO	NO	
SI	NO	
SI	NO	

SI	NO	
NO	NO	
SI	NO	
SI	NO	
NO	NO	
NO	NO	
NO	NO	
SI	NO	
SI	NO	
SI	NO	
SI	NO	
NO	NO	
NO	NO	2
SI	NO	
SI	NO	
NO	NO	
SI	NO	
NO	NO	
SI	NO	

NO	NO	
NO	NO	2
NO	NO	2
NO	NO	2
NO	NO	
NO	NO	
NO	NO	
NO	NO	1
NO	NO	
NO	NO	
NO	NO	
NO	NO	2
NO	NO	
NO	NO	
NO	NO	
NO	NO	
NO	NO	

NO	NO	
NO	NO	
NO	NO	
SI	NO	
NO	NO	
NO	NO	
NO	NO	
SI	NO	
SI	NO	
NO	NO	
NO	NO	
SI	NO	
SI	NO	
SI	NO	
NO	NO	
NO	NO	
NO	NO	
NO	NO	
NO	NO	
SI	NO	
SI	NO	

SI	NO	
SI	NO	
SI	NO	
SI	NO	
SI	NO	
SI	NO	
NO	NO	
SI	NO	
SI	NO	

NO	NO	
NO	NO	
NO	NO	
SI	NO	
NO	NO	
NO	NO	
NO	NO	
SI	NO	
SI	NO	
SI	NO	
NO	NO	
NO	NO	
NO	NO	
NO	NO	
SI	NO	

SI	NO	
NO	NO	
SI	NO	
NO	NO	
SI	NO	
SI	NO	
NO	NO	
NO	NO	
NO	NO	
NO	NO	
NO	NO	
NO	NO	
SI	NO	
NO	NO	
SI	NO	
SI	NO	2
SI	NO	
NO	NO	
SI	NO	

NO	NO	
----	----	--

[illegible]

[illegible]

[illegible]

1	2	2
1	2	
1	1	2
1	1	2
1	2	2

[illegible]

[illegible]

[illegible]

2
2
2
2

BARRIO
654
1062
1358
1358
1062
1062
1062
1062
1062
1062
1062
1724
5516
5234
2869
3030
2869

2610
1260
3029
2952
1725
5516
5516
4586
2508
3726
1260
4586
4586

4586
4956
1358
1062
5267
1260
3726
4586
5516
1358
2869
4735
1062
1062
5516

2869
1718
1718
2052
1260
1062
2508
3029
1062
2869
1718
1260
2869
1260
2508

1062
1260
1062
1358
5267
5234
1260
759
5516
4079
4079
4079
4584
463
2064
4243
4079
4079
4584

4832

2064

1121

2064

2064

4243

1708

4584

1708
2508
5234
4107
1708
2508
1708
2508
4584
4964
4243
4243

2064
4584
2064
3251
3251
1728
463
75
916
3116
65
5286

NO_MERCANTIL
00363933
00363933
00363933
00363933
00363933
00363933
3329058
2685044
00422818
00422818

00422818
03023433
2416332
3252298
3276446
00422818
1830851
3419369

2661223
2242178
01092411
00422818
2916162
1862807
3530059
00422818
01047740
01092411
01092411
3628374

00422818
3894736
03763996
03739236
00422818
00365134
01092411
00422818
1004154
00422818
00422818

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

RESPONSABLE_REGISTRO	TRATA
FRANCISCO GALLO	NO
MARIO SOSA -CRISTOBAL CABEZAS	NO
LEONARDO URIBE	NO
LEONARDO URIBE	SI
INGENIERO MARIO SOSA	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
MARIO SOSA	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
ING .MARIO SOSA	NO
CRISTÓBAL CABEZAS DUARTE	
LEONARDO URIBE	NO
ABRAHAM MELO	NO
INGENIERO MARIO SOSA	
JEIMMY RAMOS	NO
RAFAEL URIBE	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO

JOHANA CALDERON SANABRIA	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
CARLOS CERQUERA	NO
SANDRA HERNANDEZ	NO
CRISTÓBAL CABEZAS DUARTE	NO
LEONARDO URIBE	NO
LEONARDO URIBE	NO
LEONARDO URIBE	NO
ABRAHAM MELO	NO
LEONARDO URIBE	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
LEONARDO URIBE	NO
LEONARDO URIBE	SI

LEONARDO URIBE R.	NO
ALEJANDRO CARDENAS	
SEBASTIAN CASTILLO	NO
LEONARDO URIBE	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
INGENIERO MARIO SOSA	
LEONARDO URIBE	NO
LEONARDO URIBE R.	NO
	NO
LEONARDO URIBE	NO
LEONARDO URIBE	NO
INGENIERO MARIO SOSA	
CRISTÓBAL CABEZAS DUARTE	NO
JEIMMY RAMOS	NO
JHOANA CALDERON	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
SANDRA HERNANDEZ	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
LEONARDO URIBE R	NO

INGENIERO MARIO	NO
CRISTÓBAL CABEZAS DUARTE	NO
CRISTÓBAL CABEZAS DUARTE	NO
CRISTÓBAL CABEZAS DUARTE	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
ABRAHAM MELO	NO
CRISTIAN DELGADILLO	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
FELIX MURILLO	NO
CRISTÓBAL CABEZAS DUARTE	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
SEBASTIÁN CASTILLO	NO
ABRAHAM MELO	SI

INGENIERO MARIO SOSA	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
LEONARDO URIBE	NO
ALEJANDRO CARDENAS	NO
ABRAHAM MELO	NO
INGENIERO MARIO SOSA	NO
ANA MAESTRE	NO
LEONARDO URIBE	NO
SEBASTIAN CASTIBLANCO	NO
SEBASTIAN CASTIBLANCO	NO
SEBASTIAN CASTIBLANCO	NO
LEONARDO URIBE R	NO
DIANA RUANO	NO
EDINSON BOLAÑOS	NO
JOHANA TRIANA - JOHN CANO	NO
SEBASTIAN CASTIBLANCO	NO
SEBASTIAN CASTIBLANCO	NO
JOHANA CALDEROS	NO
LEONARDO URIBE	NO

MIGUEL ANGEL GONZALEZ	NO
MIGUEL ANGEL GONZALEZ	NO
SANDRA HERNANDEZ	NO
MIGUEL ANGEL GONZALEZ	
MIGUEL ANGEL GONZALEZ	NO
	NO
JHON PEREZ	
	NO
LEONARDO URIBE	SI

DARA GALINDO	
DARA GALINDO	
DARA GALINDO	
JOHANA TRIANA- JOHN CANO	NO
DARA GALINDO	
YHON PEREZ	
DARA GALINDO	
LEONARDO URIBE	NO
MIGUEL ANGEL GONZALEZ	NO
COLOMBIANA DE COMERCIO SA	NO
JOHANA TRIANA - JOHN CANO	NO
JOHANA TRIANA - JOHN CANO	NO
CAMILO CUBILLOS	
JOHANA CALDERON	NO

MIGUEL ANGEL GONZALEZ	NO
JOHANA CALDERON	NO
LEONARDO URIBE	SI
CAMILO CUBILLOS	NO
DIANA RUANO	NO
EDINSON BOLAÑOS	NO
JOHANA CALDERON	NO
JOHANA CALDERON	NO
JOHANA CALDERON	NO
GUIZET TRIANA	
JOHANA CALDERON	NO
CARLOS M GARZÓN H - SDG DGP	NO
DIANA RUANO, ADRIANA TORRADO	SI
JOHANA CALDERON	NO
JHONATAN ALEXANDER PARRA YARA	
MIGUEL ANGEL GONZALEZ - AUXILIAR ADMINISTRATIVO	NO
DANIEL COCA	NO
JOHANA CALDERON SANABRIA	
GIZETH TRIANA	

HEIDY GARCÍA,CRISTIAN DELGADILLO,LAURA VALENTINA,ABRAHAM CURE, HEIDY GARCIA	
---	--